

Núm. 9 / Curs 2010-2011

El posicionamiento de la Unión Europea ante los nuevos retos de seguridad: La Estrategia Contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Laura Sánchez Fernández

QUADERNS DE RECERCA (Bellaterra)

MÀSTER UNIVERSITARI EN INTEGRACIÓ EUROPEA

Núm. 9

Curs 2010/2011

© Institut Universitari d'Estudis Europeus

© Laura Sánchez Fernández

ISSN 2014-153X

Coordinadora de la col·lecció: Dra. Susana Beltran Garcia, Universitat Autònoma de Barcelona
(Susana.Beltran@uab.es)

Aquesta col·lecció recull una selecció d'investigacions dutes a terme per estudiants del Màster Universitari en Integració Europea. Previ a la seva publicació, aquests treballs han estat tutoritzats per professors amb grau de doctor de diverses especialitats i han estat avaluats per un tribunal compost per tres docents distints del tutor.

Les llengües de treball son castellà, català, anglès i francès

Esta colección recoge una selección de investigaciones realizadas por estudiantes del Máster Universitario en Integración Europea. Previ a su publicación, los trabajos de investigación han sido tutorizados por profesores con grado doctor de diversas especialidades y han sido evaluados por un tribunal compuesto por tres docentes distintos del tutor.

Les langues de travail son catalán, castellano, inglés y francés

This collection includes a selection of research by students of Master in European Integration. Prior to publication, the research papers have been tutored by teachers of with various specialties doctor degree and have been assessed by a commission composed of three different teachers tutor.

Working languages: Catalan, Spanish, English and French

Cette collection comprend une sélection de recherches par des étudiants de Master en intégration européenne. Avant la publication, les travaux de recherche ont été encadrés par des enseignants docteurs de diverses spécialités et après ont été évaluées par un tribunal composé de trois professeurs différents du tuteur.

Langues de travail: catalan, castillan, anglais et français

EL
POSICIONAMIENTO
DE LA UNIÓN
EUROPEA ANTE
LOS NUEVOS
RETOS DE
SEGURIDAD: LA
ESTRATEGIA
CONTRA LA
PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN
MASIVA

Laura Sánchez Fernández

Màster Oficial en Integració Europea, UAB,
edició 2010-2011

Tutora: Dra. Esther Zapater Duque

Resumen:

La aparición de nuevas amenazas ha llevado a que la UE elaborase la Estrategia Europea de Seguridad y la Estrategia Contra la Proliferación de ADM en el 2003. Con estas estrategias se persigue que la Unión actúe con un posicionamiento común en el panorama internacional. Pero, la PESC sigue siendo una política coordinada, por lo tanto, su actuación se encuentra limitada tanto por los Estados miembros como por otros actores internacionales. En este estudio, se analiza la actuación de la UE en relación con las Estrategias y si puede convertirse en una alternativa a otros actores dentro del Sistema Internacional actual.

Palabras clave: ADM, Cohesión, Coordinación, No Proliferación, Nuevas Amenazas, PESC, Seguridad, Sistema Internacional.

Contenido

Introducción.....	7
1. Definición de Armas de Destrucción Masiva.....	9
2. Contexto	12
2.1. El papel de las comunidades europeas durante el contexto de Guerra Fría en materia de ADM	12
2.2. El período de Posguerra Fría en materia de ADM.....	15
2.3. Cambios en el contexto internacional: la aparición de nuevas amenazas.....	17
2.3.1. Terrorismo	17
2.3.2. Nuevos estados proliferadores de Armas de Destrucción Masiva	18
2.3.3. Estados Fallidos	19
3. El posicionamiento de la Unión Europea ante las Armas de Destrucción Masiva. 20	
3.1 Evolución de las medidas PESC	20
3.2 Otros instrumentos	26
3.2.1. Instrumento de Estabilidad	28
3.2.2. Instrumento de Cooperación con terceros países en materia de seguridad nuclear... ..	29
3.2.3. Instrumento de Ayuda de Preadhesión	30
3.2.4. La Política de Vecindad.....	31
3.2.4.1. <i>Acuerdos euromediterráneos de asociación</i>	34
3.2.4.2. <i>Acuerdos de colaboración y de cooperación</i>	35
3.3 La Estrategia Europea de Seguridad.....	36
4. La Estrategia contra la Proliferación de ADM	39
4.1 Definición de la Estrategia contra la Proliferación de ADM.....	39
4.2 Cumplimiento de la Estrategia.....	42
4.2.1. Cumplimiento de la estrategia por parte de los Estados miembros con Armas de destrucción Masiva	45

4.3	Alternativa dentro del sistema internacional.....	48
4.3.1.	La estrategia en relación con los Tratados Internacionales	49
4.3.2.	La estrategia en relación con la OTAN	50
4.3.3.	Comparación con la Estrategia de EEUU.....	52
	Conclusiones.....	54
	Anexo 1: Cronología de la Política Exterior y de Seguridad Europea	58
	Anexo 2: Artículos incluidos en los Planes de Acción en materia de ADM.....	60
	Anexo 3: Listado de los actos adoptados por la Política Exterior y de Seguridad Común 1993-2010.....	65
	Anexo 4: Cronología de los Acuerdos multilaterales de desarme y regulación de armamentos en el marco de la ONU.....	70
	Anexo 5: Comparativa de Estrategias Contra la Proliferación de ADM de EUU y UE.....	72
	Bibliografía.....	74

Introducción

La Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la Unión Europea (UE) es una política compleja que se desarrolla lentamente y con un complicado sistema de toma de decisiones. La PESC *“trata de las materias consideradas el núcleo duro de la soberanía estatal. De este modo, es un proceso complejo e institucionalizado de consultas y cooperación entre los gobiernos en materia diplomática y de seguridad”*.¹ A lo largo de su existencia, la UE ha sido criticada por la poca falta de coherencia entre sus decisiones y las actuaciones de los Estados miembros. Así, para dotarla de más cohesión en esta materia, durante el año 2003, tras la redefinición del contexto internacional marcado por los atentados del 11 de septiembre del 2001 y la alarma ante el posible desarrollo de armamento nuclear por estados considerados peligrosos, la Unión desarrolló una Estrategia Europea de Seguridad y paralelamente desarrolló una Estrategia Contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ADM). Pero, ¿por qué afecta la proliferación de ADM a la cohesión de la Política de Seguridad de la UE?

Esta investigación se centra dentro del debate sobre el desarrollo de la PESC y como incide el sistema internacional en la UE en esta temática. Ante el desarrollo de esta estrategia común contra la proliferación de ADM, se busca encontrar las causas que han llevado a que la UE haya decidido actuar conjuntamente en esta materia. La hipótesis principal de este trabajo es que los estados miembros deciden actuar conjuntamente dentro del marco de la UE ya que, ante la proliferación de actores que pueden tener acceso a ADM, la mejor manera para defenderse es cohesionando su política de seguridad. Así, los estados miembros avanzan en materia de seguridad dentro del marco de la UE cuando perciben un peligro que no pueden solucionar por sí solos. De esta forma, *“la Unión Europea, que nació con la vocación de mantener en paz el continente europeo, busca mantener estrechas relaciones con sus vecinos y otros países a fin de evitar nuevas líneas divisorias. La idea de que los Estados miembros deberían actuar de forma concertada para promover y defender sus intereses estratégicos es tan antigua como la propia Unión.”*².

¹ BARBÉ, Esther (Coord.), *Política Exterior Europea*, Barcelona: Ariel, 2000. Pág.: 107.

² *La Unión Europea en el mundo: La política exterior de la Unión Europea*, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007. Pág.: 11.

También, tenemos que tener en cuenta otras variables como el hecho de que la política internacional de la UE se diferencie de la de otros actores como los Estados Unidos (EEUU), creando su propio posicionamiento en el panorama internacional. Esta estrategia debe enmarcarse en los Tratados Internacionales y en su interacción con la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) que también serán revisados.

La metodología que va a utilizarse es la cuantificación de los actos PESC realizados en referencia a las ADM y contra los actores que proliferan con este tipo de armamento para comprobar si han aumentado los actos mostrando así más cohesión. También, se comprobará si se han desarrollado otros instrumentos mencionados en la estrategia como la inclusión de una cláusula relativa al armamento nuclear en los planes de acción. Además, se comparará la Estrategia Contra la Proliferación de ADM con la estrategia de EEUU, con los Tratados Internacionales y con la OTAN para observar los puntos comunes y las discrepancias. De esta manera, saber si la UE actúa de manera independiente o si se encuentra más cercana al bloque atlantista.

Esta investigación va a diferenciarse en tres grandes bloques. El primero, donde se contextualiza desde el inicio de las Comunidades hasta la actual UE las amenazas de seguridad existente en materia de ADM mientras sucedía simultáneamente el proceso de integración europea. El segundo, donde ante las nuevas amenazas se busca analizar el posicionamiento de la UE y que elementos han creado para combatir el armamento de destrucción masiva. Y, el tercer bloque donde se analiza la Estrategia Contra la Proliferación de ADM y la coherencia de la Unión entre sus posicionamientos y sus actos. Anterior a estos tres bloques, se realiza una definición sobre lo que se entiende por Armas de Destrucción Masiva en el contexto de las organizaciones internacionales.

1. Definición de Armas de Destrucción Masiva

Las armas de destrucción masiva³ son aquellas armas concebidas tanto para aterrorizar como para destruir y que pueden ser utilizadas tanto por agentes estatales como no estatales. Tienen el potencial para destruir a una escala infinitamente mayor que cualquier arma convencional y su impacto es mucho más indiscriminado y duradero dado que puede matar a miles y miles de personas en un sólo ataque y sus efectos pueden persistir en el ambiente y en nuestros cuerpos indefinidamente. Estas armas no se utilizan generalmente en un objetivo específico, sino más bien sobre un área extendida más allá del radio de una milla, con efectos devastadores en las personas, infraestructura y medio ambiente.

Las armas de destrucción masiva pueden distinguirse en tres grupos: nucleares, biológicas y químicas.

1- Las armas nucleares son difíciles de diseñar y de desarrollar dado que necesitan una importante capacidad científica, técnica, industrial, financiera y organizativa de la que disponen pocos estados. Las armas nucleares matan por los efectos del calor, la onda expansiva, la radiación y la lluvia radiactiva.

Existen tres tipos diferentes de bombas:

- Bomba A o bomba atómica (fisión nuclear). En este tipo de bomba, la explosión nuclear es el resultado de la energía liberada al dividirse los átomos de un material fisible. El material fisible es difícil de producir y normalmente se trata de uranio altamente enriquecido. Su explosión produce una característica nube en forma de hongo.
- Bomba H o bomba de hidrógeno (fusión nuclear). Este tipo de bomba utiliza el proceso en el que varios núcleos atómicos se unen para formar un núcleo más pesado. Para iniciar este tipo de reacción, es necesario un gran aporte de energía, por lo que contienen un elemento llamado iniciador o primario.
- Bomba de Neutrones: Es la bomba H modificada. Produce destrucción parcial y exterminio de seres vivos.

³ Apartado realizado siguiendo las definiciones de las Naciones Unidas:
<http://www.un.org/es/disarmament/wmd/index.shtml>

Por lo tanto, la elaboración de armas nucleares requiere dominios más amplios que los procesos del ciclo del combustible a escala de laboratorio. Además de los ocho Estados que poseen armamento nuclear (nueve si tenemos en cuenta a Corea del Norte), hay pocos Estados que posean las instalaciones industriales para producir cantidades significativas de uranio enriquecido. Brasil, Alemania, Japón y los Países Bajos tendrían esta capacidad y Japón es el único estado fuera del club del armamento nuclear que está implicado en el reprocesado a escala industrial.

Dentro de armamento nuclear, también encontramos el armamento nuclear no estratégico. Este tipo se refiere a armas que juegan un papel táctico en el campo de batalla y que no están pensadas para su uso contra los misiles nucleares o contra centros de población. Este armamento incluye misiles de corto alcance, cascos de artillería y minas nucleares. Además puede ser utilizado para doble uso. Al contrario que las armas nucleares estratégicas, casi todos los vehículos de lanzamiento de las armas nucleares no estratégicas (misiles, aviones, artillería) tienen un uso doble, nuclear y convencional.

2- Las armas biológicas y tóxicas matan usando agentes patógenos para atacar a las células y órganos del cuerpo humano, aunque también se pueden usar contra cultivos y ganado a escala masiva. Algunos son contagiosos y pueden propagarse rápidamente en una población, mientras que otros infectan y matan únicamente a aquellos que están expuestos directamente. Las toxinas son venenos producidos por organismos biológicos.

De esta manera, las armas biológicas son relativamente fáciles de diseñar y fabricar, ya que sus fundamentos científicos y técnicos se confunden con los de la industria agroalimentaria y farmacéutica, lo que hace aún más difícil la detección de un programa clandestino. Sus costes de producción son bajos y su eficacia militar es considerable, aunque depende ello en gran parte de las capacidades del agresor para controlar sus efectos adversos, y de las capacidades del defensor para protegerse.

Pueden subdividirse de varias formas:

- Considerar los diferentes tipos de agentes que causan la enfermedad: bacterias, virus o toxinas.

- Estudio de los tipos de efectos: enfermedades que pueden ser transmitidas entre humanos (contagiosas) o que sólo afectan a aquellos que han estado expuestos directamente al agente biológico.
- Observación de los síntomas: algunas enfermedades suelen ser mortales mientras que otras pueden incapacitar a sus víctimas o introducir cambios en el comportamiento.

3- Las armas químicas tienen menor complejidad tecnológica y requiere solamente una infraestructura industrial que está al alcance de muchos países en vías de desarrollo. Su elaboración es de bajo coste, pero su eficacia militar es limitada, especialmente desde el punto de vista estratégico. Habitualmente, se define por producto químico tóxico cualquier producto químico que, a través de su acción química sobre procesos vitales puede causar la muerte, incapacidad temporal o daños permanentes a humanos o animales. Esto incluye a todos los productos químicos de este tipo, independientemente de su origen o de su método de producción, e independientemente de si se producen en instalaciones, en forma de munición o en cualquier otra forma o lugar.

Los principales tipos de armas químicas son:

- Agente nervioso: altamente letal, mata en dosis muy bajas. Por ejemplo, el gas sarín.
- Agente vesicante: causa quemaduras y ampollas sobre el cuerpo y daña los ojos. Si se inhala afecta gravemente a los pulmones, lo que suele conducir a la muerte. Como ejemplos de este tipo de gases encontramos el gas de mostaza azufrada y la lewisita.
- Agente asfixiante: causa daño en los pulmones. Algunos ejemplos son el fosgeno y el gas mostaza.
- Agente psicotomiméticos: causan efectos alucinatorios similares a los del LSD. Por ejemplo, el BZ.
- Agente incapacitante: se basa en sus efectos irritantes y tóxicos para incapacitar temporalmente a una persona. Dependiendo del propósito para el que se use puede estar permitido por la Convención sobre Armas Químicas (CAQ). El gas lacrimógeno y el CS son ejemplos.
- Posibles nuevos agentes: la investigación sobre nuevas formas de afectar al cerebro humano para causar agresividad, falta de sueño, miedo u otras emociones. Son ejemplos los biorreguladores.

2. Contexto

La Estrategia Europea Contra la Proliferación de ADM se realizó en el 2003, tras los atentados del 11 de Septiembre de 2001, se produjo en cambio de concepto en la Comunidad Internacional. Se pasó de un Sistema Internacional marcado por la bipolaridad predominante durante la Guerra Fría, a uno donde dominaba una potencia hegemónica y, posteriormente, a un sistema marcado por un enemigo estrictamente no territorial como pueden ser los terroristas. Así, dificulta el enfrentamiento directo y se posibilita que puedan obtener ADM proveniente de los nuevos estados proliferadores lo que los convierte en un actor más peligroso. Las ADM han tenido un papel central en el Sistema Internacional y la UE ha actuado según los mandatos internacionales. Actualmente, existe un debate sobre esta temática que había permanecido adormecido durante algunos años y que con los acontecimientos antes mencionados lo han reabierto. Durante el proceso de integración europea, la UE ha ido realizando algunos actos sobre la No proliferación de ADM en el seno de las Comunidades Europeas.

2.1. El papel de las comunidades europeas durante el contexto de Guerra Fría en materia de ADM

Durante la etapa comprendida entre 1945 y 1991, es decir, el período de Guerra Fría, se produce una carrera armamentística entre las dos superpotencias existentes: Estados Unidos (EEUU) y la Unión Soviética (URSS). Ambas poseedoras de Armamento Nuclear. Europa, destruida por la II Guerra Mundial, se muestra débil ante la amenaza soviética y queda bajo la influencia americana. Mientras, las Comunidades han ido evolucionando y ampliándose. Hasta el Tratado de Maastricht (en vigor desde 1993) no existe una Política Exterior y de Seguridad Común. Por lo tanto los actos conjuntos en esta temática han sido pocos en esta etapa.

Aun y así, la cuestión nuclear se ha mostrado presente desde el inicio de las Comunidades. De esta manera, una de las Comunidades (Euratom) está dedicada a la energía atómica. El Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica sólo tiene competencias en el ámbito de la energía nuclear civil y pacífica, pero, entre los diferentes objetivos nombrados en el tratado fundacional de la Comunidad, encontramos que garantiza un elevado nivel de seguridad para la población y evita el desvío a fines

militares de materiales nucleares destinados en principio a usos civiles: “*That treaty served the double purpose of fostering collaboration on nuclear energy and providing assurances that member states would use the atom for peaceful purposes only.*”⁴ Por lo tanto, encontramos disposiciones del Tratado que regulan actividades e instituciones que contribuyen a la no proliferación de materiales nucleares, también a nivel internacional, donde la Comunidad puede negociar y suscribir acuerdos con terceros Estados y organizaciones internacionales. Las principales actividades relacionadas con Euratom vinculadas al objetivo la no proliferación son las siguientes⁵:

- Actividades de salvaguardia: Se establecen en el artículo 7 del Tratado Euratom. La Comisión tiene la responsabilidad de comprobar que los materiales nucleares sean los declarados por los usuarios de la Comunidad. De esta manera, se establece un sistema muy completo y muy estricto de control destinado a garantizar que los materiales nucleares de uso civil no se destinan a otros fines distintos de los declarados por los Estados miembros. La UE dispone de una competencia exclusiva en este ámbito que se ejecuta por medio de un cuerpo de 300 inspectores que garantizan la aplicación del control de seguridad de Euratom en la UE. El control de seguridad de Euratom se lleva a cabo con las garantías ejercidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el marco de los acuerdos tripartitos concluidos por los Estados miembros, la Comunidad y la propia OIEA. Así lo encontramos a partir del artículo 77 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
- Controles a la exportación.
- Promover el progreso de la utilización pacífica de la energía nuclear en colaboración con terceros países y organizaciones internacionales. La Comisión negocia y concluye, previa aprobación por parte del Consejo, acuerdos de cooperación nuclear con terceros países. Los Estados miembros deben comunicar a la Comisión sus proyectos de acuerdos o de convenios con un tercer país, una organización internacional o un nacional de un tercer país. En la actualidad, existen acuerdos Euratom con numerosos países, como los Estados Unidos, Australia o Canadá.

⁴ HARALD, Müller. “European Nuclear non-proliferation after the NPT extension: achievements, shortcomings and needs”. Chaillot Paper: *Europe and the Challenge of proliferation*, Núm 26 (May 1996): 26-39. Pág.: 26.

⁵ Versión Consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica firmado el 23 de marzo de 1957, *DOUE 2010/C 84/01*, de 30 de marzo de 2010.

Pese a este intento de que el armamento nuclear no se utilice para uso militar, nos encontramos en un contexto internacional marcado por la carrera armamentística donde los EEUU y la URSS están aumentando su capacidad en armamento nuclear. Además, Gran Bretaña, que entró en las Comunidades en 1973, en la década de los 50 ya había empezado a desarrollar su programa nuclear. Y Francia inició el suyo en los años 60. Así que nos encontramos en una fase de proliferación de ADM.

En 1981, se introduce un proyecto embrionario en el ámbito de la no proliferación europea. En el marco de la Cooperación Política Europea (CPE), se crea el primer grupo de trabajo sobre la no proliferación nuclear. Pero, es necesario recordar que la CPE funcionaba de manera informal desde 1970 y que hasta el año 1987, con el Acta Única Europea (AUE), no fue institucionalizada.

En lo referente a la no proliferación en el panorama internacional, en el año 1957 se fundó el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Según el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968, la OIEA dirige inspecciones sobre el terreno para asegurarse de que los materiales nucleares sólo se utilizan con fines pacíficos. En 1980 y para tratar el peligro del terrorismo nuclear, las Naciones Unidas elaboraron la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

En el marco OTAN, cinco países fundadores de las Comunidades lo eran también de esta organización. Durante la guerra fría, el principal objetivo defensivo de esta organización era mantener las capacidades necesarias para enfrentarse ante una agresión por parte de la Unión Soviética. Así, el armamento nuclear era el protagonista de su estrategia. Desde la OTAN, se defendía la existencia de una cantidad importante de fuerzas nucleares y se declaraba la voluntad de mantenerlas y la posibilidad de utilizarlas como elemento disuasorio. Durante los años 50, la estrategia utilizada se denominaba “represalia masiva”. Se trataba de la amenaza de que la OTAN respondería a una agresión contra cualquiera de sus miembros mediante todos los medios a su disposición, incluyendo específicamente las armas nucleares. En 1967, se introdujo la estrategia de “respuesta flexible” que pretendía disuadir cualquier ataque introduciendo

la duda en el agresor sobre la naturaleza de la respuesta que podría adoptar la OTAN.⁶ Esta estrategia siguió hasta el final de la guerra fría.

En 1985, se produjo un cambio en la política rusa que cambió las relaciones Este-Occidente. Este cambio fue el acceso al poder de Mijaíl Gorbachov y los cambios que introdujo. Entre ellos, se llegó a firmar en 1987 el Tratado INF (Intermediate-Range Nuclear Forces) entre la URSS y EEUU, donde se eliminan los misiles balísticos y misiles de crucero, tanto nucleares como convencionales. De esta forma, la percepción sobre la posibilidad de un ataque del este disminuyó. Conforme la percepción hacia esta amenaza se iba disipando, se abrieron nuevos debates sobre el concepto de seguridad y de la utilización de las ADM.

2.2. El período de Posguerra Fría en materia de ADM

Con la caída del bloque del este, desaparece la gran amenaza que había existido en el Sistema Internacional en los años anteriores. Así, se inicia la etapa de Posguerra Fría, en donde el contexto internacional cambia: una de las superpotencias ha desaparecido. De esta manera, se plantea el debate sobre las ADM y el papel que deben tener en relación a los avances que está haciendo Europa en materia de seguridad. Así, para preservar y consolidar la seguridad y la estabilidad de los futuros miembros de la Unión Europea y contribuir al perfeccionamiento de nuevos sistemas de seguridad paneuropea y mundial, es necesario evitar la proliferación de este tipo de armamento.

Durante la Guerra Fría, la Unión Europea se había ido ampliando, así, en esta etapa nos encontramos con una UE formada por 12 estados miembros. Dos de los cuales, Francia y Gran Bretaña, están reconocidos como estados con armamento nuclear. En el año 1993, entra en vigor el Tratado de Maastricht o de la Unión Europea donde aparece la Política Exterior y de Seguridad Común. De esta manera, la política exterior se institucionaliza dentro de la UE. Con el nuevo objetivo de la reducción de las ADM, las negociaciones de la prórroga del Tratado de no Proliferación (años 1995 y 2000) fueron exitosas. Los países miembros lograron articular una posición unitaria y también

⁶ GARCÍA-VAQUERO Y PARDAL, Arturo. "Funciones básicas de la OTAN: su evolución". *Papeles del Instituto Universitario del General Gutiérrez Mellado de estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa*: 23-38.

utilizaron el sistema de actos previsto en el Tratado de Maastricht. *“Esta negociación constituye, por tanto, el mejor ejemplo de cómo la UE puede, en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común, mantener posiciones comunes y cohesionadas en los foros internacionales para alcanzar objetivos que trascienden los meros intereses necesarios para satisfacer un objetivo común.”*⁷

Durante esa fase, la UE realiza diferentes actos utilizando los diferentes instrumentos que aparecen en el Tratado que muestran la convergencia de las posiciones de los diferentes estados miembros de la UE en materia de no proliferación de ADM. Estos instrumentos se detallarán y analizarán en el apartado sobre instrumentos de la UE.

En lo referente al ámbito multilateral de seguridad internacional, la OTAN se encuentra como principal Organización militar y sin adversario. Así, que se inicia el debate sobre la relevancia de su existencia. En este caso, tras la reducción del peligro de un ataque con ADM, - pese a que no lo descartan dado que hay estados como China que poseen armamento nuclear, de esta forma, se considera que cualquier estado que pudiera desarrollase armamento nuclear lo haría para conseguir poder regional: *“The proliferation of weapons of mass destruction, especially nuclear weapons, and of modern conventional arms, might lead to shifts in the balance of power in strategically critical regions, and could have adverse consequences for the military and economic security of Western Europe.”*⁸ - su continuación se explica por el surgimiento del conflicto en los Balcanes y el papel que tendrá. Con una UE que está desarrollando la PESC y la PESD y, por lo tanto, desea intervenir en el ámbito internacional, a mediados de los años 90, se inicia una cooperación entre ambas organizaciones que se asentará en la Cumbre de la OTAN de Washington en 1999 y el Consejo de Niza del año 2000.

Por último, la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas, el único foro de negociación multilateral sobre desarme, elaboró el Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que fue adoptado en 1996. Tratado no ratificado

⁷ CUSIDÓ GUTIÉRREZ, Ignacio, “La PESC: La cuestión nuclear”, *Cuadernos de estrategia*, nº 85, 1996, pp. 30-51.

⁸ KRAUSE, Joachim. “The proliferation of weapons of mass destruction: the risks for Europe”. *Chaillot Paper: Europe and the Challenge of proliferation*, Núm 26 (May 1996): 8-18.

por el Senado de EEUU en 1999, y tampoco por Rusia y China, atentando contra el principio de no proliferación nuclear.⁹

2.3. Cambios en el contexto internacional: la aparición de nuevas amenazas

Los cambios que se han sucedido en el contexto político de los últimos años donde las amenazas no provienen de agresiones estado contra estado sino que son más diversas, menos visibles y menos previsibles, han llevado a la comunidad internacional a concentrar su atención en reducir los riesgos de la proliferación nuclear.

Este hecho es causado por un renovado interés mundial por la energía nuclear derivado del creciente número de países que estudia la posibilidad de iniciar programas civiles de energía nuclear. Dado que el Tratado de No Proliferación reconoce el derecho de todo país a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, el riesgo de proliferación deriva las posibilidades del desvío de material o tecnología nucleares con fines no pacíficos.¹⁰

Las principales amenazas que se perciben son el terrorismo, la proliferación de ADM, los conflictos regionales, la descomposición del estado y la delincuencia organizada.

2.3.1. Terrorismo

Tras los atentados del 11 de Setiembre en Estados Unidos, y posteriormente, en Madrid el 11 de Marzo de 2004 y el 7 de Julio de 2005 en Londres, la UE ha intensificado su actividad en esta temática.

La relación que podría establecerse entre los grupos terroristas y las ADM se basa en la posibilidad que estos grupos pudiesen acceder al armamento a través de un estado proliferador. De hecho, en 1998, Osama bin Laden declaró: “*acquiring WMD for the defense of Muslims is a religious duty*”¹¹. Por lo tanto, se incrementa la preocupación por “quién posee la bomba y quién la desea”. Además, es una manera de dificultar el control

⁹ RAMONET, Ignacio. *Guerras del siglo XXI*, Barcelona: Mondadori, 2004. Pág.: 152.

¹⁰ COM (2009) 143 final, de 26 de marzo de 2009, Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la No Proliferación Nuclear.

¹¹ MOWATT-LARSEN, Rolf. *Al Qaeda Weapons of Mass Destruction Threat: Hype or Reality?*, United States of America: Belfer Center for Science and International Affairs, 2010. Pág.: 2.

de un ataque terrorista. Ante esta situación, la UE centra su actividad siguiendo cuatro ejes: prevención, protección, persecución y respuesta.

Es una amenaza compleja dado que Europa es a la par objetivo y base para el desarrollo de este fenómeno. Así, es necesaria una acción europea concertada.

A nivel internacional, en el 2005 se realizó el Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear de las Naciones Unidas.

2.3.2. Nuevos estados proliferadores de Armas de Destrucción Masiva

Actualmente, nos encontramos ante la tercera oleada de estados proliferadores de ADM. La primera oleada representa las aproximadamente 27.000 armas nucleares de Rusia, Estados Unidos y los demás países poseedores de armas nucleares del TNP, es decir, Gran Bretaña, Francia y China. Especialmente en estos cinco Estados se comparte la visión de que las armas nucleares surgidas en esta primera oleada son de algún modo tolerables, mientras que tales armas en manos de más Estados se consideran peligrosas.

En vista de esto, la segunda ola de proliferación, a la que se sumaron Israel, la India y Pakistán, no fue bien recibida, siendo una especial fuente de preocupación la falta de estabilidad política en Pakistán. Sin embargo, se han ido debilitando paulatinamente los esfuerzos por inducir a estos Estados a retroceder en sus programas, como hizo Sudáfrica, y ahora se han abandonado en su mayor parte. Como ninguno de ellos era parte en el TNP, no se les podía acusar de violación del tratado.

La tercera ola de proliferación, que se compone de Irak, Libia, Corea del Norte y posiblemente Irán, se considera un peligro mortal y ha sido recibida con una reacción mucho más contundente.

La crisis nuclear con Corea del Norte que se inició a finales de 2002 es la segunda en menos de un decenio. La primera crisis se produjo en 1993-1994 y se resolvió con la firma del acuerdo-marco de 1994 con EEUU. En esta segunda crisis, la República Popular Democrática de Corea declaró poseer armas nucleares en febrero del 2005. Durante ese mismo año y el 2006, realizaron ensayos nucleares subterráneos y probaron misiles que cayeron en el Mar de Japón. A partir, de 2009, reanudaron el tratamiento de barras de combustibles nucleares para fabricar plutonio de nivel militar. En mayo de ese mismo año, la Agencia Oficial de noticias de Corea del Norte, anunció de la realización

exitosa de una prueba nuclear subterránea. Toda esta actividad la están realizando fuera del marco del TNP.¹²

En el caso de Irán, se situó en 2002 en el ojo del huracán por el desarrollo del programa nuclear, y los rápidos progresos realizados en esta materia. Pese a las constantes declaraciones del entonces presidente, Mohamad Jatamí, sobre que se encontraban muy lejos de poder desarrollar armamento nuclear. Las presiones internacionales y las constantes inspecciones de la AIEA llevaron a un clima de tensión que se reforzó cuando en las elecciones del 2005 fue electo Mahmud Ahmadineyad. Perteneciente al ala más radical y conservadora, el nuevo presidente declaraba que continuaría con el desarrollo del programa nuclear. Convirtiéndolo en un asunto de orgullo nacional y pese a que podría parecer legítimo dentro de las cláusulas establecidas en el TNP sobre la producción de energía nuclear con fines civiles. No contaba con el beneplácito de la Comunidad Internacional, dado que era considerado una amenaza, sobre todo tras los atentados del 11S y la “guerra” que EEUU libraba contra “el mal”. Sus constantes declaraciones con tono amenazante y los rápidos avances en energía nuclear que podían posibilitar el desarrollo de armamento nuclear no lo hacían menos sospechoso.¹³ Con lo cual, ante la insistencia de la realización del programa y el aumento de la actividad en las centrales nucleares es sancionado por el Consejo de Seguridad de la ONU.

2.3.3. Estados Fallidos

Los Estados-nación, según Rotberg¹⁴, constituyen los bloques que legitiman el orden mundial, pero, la violencia y las debilidades de ciertos Estados amenazan la continuidad y fundamentos de este sistema. Los hechos que pueden llevar a fallar a un Estado son la convulsión interna causada por la violencia internacional y la no utilización de políticas positivas para sus habitantes. Así, el gobierno pierde legitimidad pudiendo dársele situación de un vacío de autoridad apareciendo otros actores que ganan el control en algunas regiones y subregiones. Esta situación puede llevar a que sean estados propicios a amenazas con potencial transnacional, es decir, crimen organizado, terrorismo, tráfico de armas o proliferación de ADM.

¹² BUSTELO, Pablo, “La crisis nuclear con Corea del Norte: antecedentes, desarrollo y opciones”, Real Instituto el Cano: Área: Asia-Pacífico / Defensa y Seguridad - ARI N° 4/2003. También, consultable en línea: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/05a811804f0185a9b95bfd3170baead1/ARI-4-2003-E.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=05a811804f0185a9b95bfd3170baead1>

¹³ FARZAMNIA, Nadereh., *Irán. De la Revolución Islámica a la Revolución Nuclear* “, Madrid: Síntesis, 2009.

¹⁴ ROTBERG, Robert, *State Failure and State Weakness in a time of terror*, Washington DC: Brookings Institutions Press, 2003.

3. El posicionamiento de la Unión Europea ante las Armas de Destrucción Masiva

La UE desde el inicio de las Comunidades se ha posicionado en la temática de las Armas de Destrucción Masiva debido al contexto internacional. Primero, con el Tratado del Euratom donde menciona la cooperación con terceros estados y organismos internacionales en materia nuclear para usos civiles y, posteriormente, con la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC). De esta manera, ha ido desarrollando diferentes estrategias e instrumentos para llevar a cabo un posicionamiento común de los Estados miembros. La Estrategia Europea de Seguridad y la Estrategia Contra la Proliferación de ADM son dos de los elementos clave y significativos de la construcción de la UE como actor internacional: “(...), *one of the most significant developments in the EU’s construction as an international actor has been the publication of the European Security Strategy (ESS) in December of 2003. For the first time, the Union provided itself with a strategic concept in order to deal with the new threats and challenges emanating from outside the Unions’ borders*”¹⁵. Por lo tanto, existe la voluntad de la UE para actuar de manera conjunta a nivel internacional en materia de seguridad y busca alejarse del “arma total” y optar por trabajar en el plano energético alternativo y en el control de la proliferación nuclear, mediante organismos internacionales.

3.1 Evolución de las medidas PESC

La Política Exterior y de Seguridad Común actualmente es una singularidad de la UE dado que utiliza una lógica intergubernamentalista. Así, en el Tratado de Lisboa, “*la regulación específica de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) formaliza, una vez más, la separación entre las relaciones exteriores que son competencia de la Unión y el resto de la política exterior que, mantenida bajo una lógica intergubernamental, permanece sustancialmente en el marco de la PESC, bajo la competencia de los Estados, en un sistema más cercano a la concertación.*”¹⁶

¹⁵ SABIOTE, Maria, “When ESDP confronts ENP: Security Sector Reform as a bridge in the EU’s foreign policy” *Working Paper del Observatori de Política exterior Europea*, N°71, Septiembre 2006, Bellaterra (Barcelona): Institut Universitari d’Estudis Europeus. Pág.: 5.

¹⁶ MANGAS, Araceli y Diego J. Liñán, *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, Madrid: Tecnos, 2005. Pág.: 509.

Por lo tanto, la PESC desde sus inicios ha sido una política de cooperación entre los Estados miembros a causa de dos factores que han limitado sus acciones. El primer factor es la disparidad existente en la UE en materia nuclear, recordamos que Francia y Gran Bretaña habían desarrollado este tipo de armamento, y la segunda, las diferentes actitudes hacia el vínculo transatlántico, es decir, Estados miembros que se posicionan a favor que la seguridad europea dependa de la OTAN y otros que prefieren desarrollar sus propias políticas para distanciarse de EEUU.

La PESC se inicia en 1993 tal y como se la nombra en el Tratado de la UE que fue firmado en Maastrich. En esta etapa de la integración europea, la Unión es consciente de la necesidad de avanzar en la unión política. Así, manifiesta una voluntad más declarativa que operativa de asumir los desafíos en materia de seguridad. Además, se elabora una lista de ámbitos materiales y geográficos importantes para lograr los objetivos de la Unión. Las áreas geográficas indicadas en este listado son la Europa Central y Oriental (Rusia y el resto de Repúblicas Soviéticas, los Balcanes y la antigua Yugoslavia), Magreb y Oriente Próximo. En lo referente al ámbito material, la lista menciona el proceso CSCE, la política de desarme y control de armamento, la no proliferación nuclear y los aspectos económicos de la seguridad (transferencia de tecnología militar a terceros países y control de exportaciones de armamentos). De esta manera, en materia de ADM, el Tratado de Maastricht, a causa de la desaparición del bloque soviético, se basa en el control de armamento y en la no proliferación nuclear como objetivos de la política de seguridad de la UE.

Durante el conflicto de los Balcanes, se produce la firma por parte de los líderes de los estados que forman parte de la OTAN del concepto estratégico de la organización transatlántica. Este hecho coincide con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam. El año anterior, 1998, había tenido lugar la Cumbre franco-británica de Saint-Malo¹⁷ mejorando el entendimiento entre los países favorables al bloque atlantista y los favorables al europeísmo. Estos dos acontecimientos serán decisivos para proporcionar un fuerte impulso a la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD), a la que el Tratado de Ámsterdam se refiere como “política de defensa común”. Los Consejos Europeos de Colonia (junio 1999) y de Helsinki (diciembre 1999) definen las bases del

¹⁷ En el anexo 1 se describen en que consisten los actos conectados con la PESC y las ADM incluyendo esta Cumbre.

desarrollo de esta política, con orientaciones, plazos y objetivos concretos, tanto cualitativos como cuantitativos. Se trata de decisiones sin precedentes, que afirman, con una clara voluntad política, que la UE debe asumir plenamente su papel como actor en la seguridad mundial, que la PESC es el instrumento para alcanzar ese objetivo y que esta política sólo será eficaz si se presenta respaldada por unas capacidades civiles y militares eficaces para la prevención de conflictos y la gestión de crisis. Los objetivos que se definen en el título V artículo 11.1 del TUE en materia de Política Exterior y de Seguridad son los siguientes:

“La Unión definirá y realizará una política exterior y de seguridad común, que abarcará todos los ámbitos de la política exterior y de seguridad y cuyos objetos serán los siguientes:

- *la defensa de los valores comunes, de los intereses fundamentales y de la independencia e integridad de la Unión, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;*
- *el fortalecimiento de la seguridad de la Unión en todas sus formas;*
- *el mantenimiento de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, con los principios del acta Final de Helsinki y con los objetivos de la Carta de París, incluidos los relativos a las fronteras exteriores;*
- *el fomento de la cooperación internacional;*
- *el desarrollo y consolidación de la democracia y del estado de Derecho, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”*¹⁸

Además de la PESD, el Tratado de Ámsterdam recoge algunas modificaciones importantes, tales como la definición más precisa de las misiones que la UE pretende afrontar (gestión de crisis y ayuda humanitaria), y la creación de nuevas instituciones especializadas en las materias objeto de la PESC (el Alto Representante para la PESC y el Comité Político y de Seguridad, entre otras). También, se definen los instrumentos básicos de la PESC: las posiciones comunes, las acciones comunes y las estrategias

¹⁸ BARBÉ, Esther (Coord.), *Política Exterior Europea*, Barcelona: Ariel, 2000. Pág.: 114.

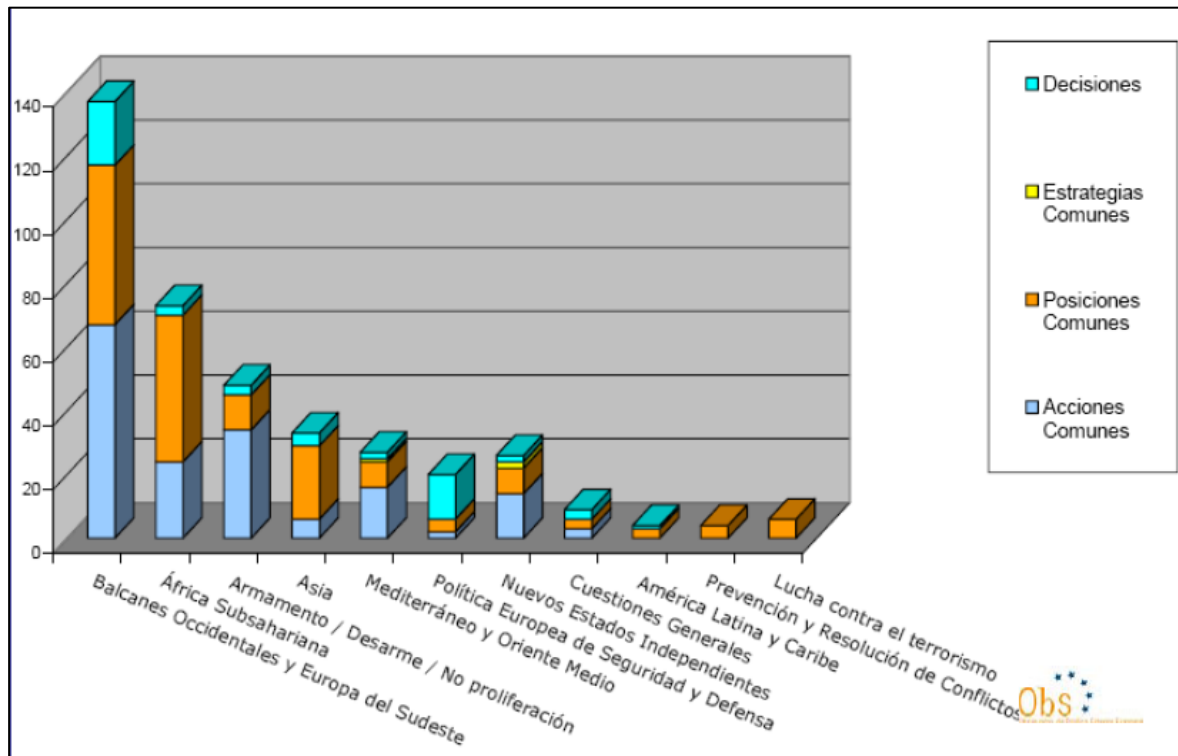
comunes. Además, encontramos otros instrumentos como las declaraciones políticas o las *démarches*.

Así, en el Tratado de Ámsterdam, se hacen avances en materia de política exterior y se definen los instrumentos a utilizar. Además, los Estados Miembros se comprometen a definir progresivamente la política de defensa. Pero, este tratamiento de la PESD queda limitado por otras disposiciones del Tratado. En primer lugar, no podía contradecir la política de la OTAN. En segundo lugar, se tenía que evitar la intromisión de la PESC en el marco competencial de la UE, dado que los miembros se habían comprometido a mantener el acervo comunitario. Por último, no podía afectar las especificidades de política de seguridad de determinados Estados Miembros. También, en el TUE, se menciona que la PESC seguirá las normas internacionales, concretamente las de la ONU.

En Niza, los avances que se realizan son pocos. De hecho, se ofrece la posibilidad de instaurar cooperaciones reforzadas en el ámbito de la PESC para la puesta en práctica de una acción o posición común. Pero, estas cooperaciones reforzadas no pueden referirse a cuestiones que tengan implicaciones militares o relativas al ámbito de la defensa.

En resumen, la etapa de 1993 hasta 2004 se centra en la reducción de armamento y en la no proliferación nuclear. En el panorama internacional, la UE actúa con esta finalidad, y así lo demuestra el posicionamiento unificado que mantiene en las negociaciones de la prórroga del Tratado de no Proliferación (años 1995 y 2000) como uno de los actos más representativos de esta etapa. En el gráfico número 1, vemos que en el período entre 1993 y 2004, la actividad exterior de la UE se centra en las zonas de los Balcanes y en África Subsahariana y en las materias de Armamento, desarme y No proliferación. Podemos entender las actividades en materia de desarme, si tenemos en cuenta la reciente caída de la URSS (1992).

GRÁFICO 1: Distribución de los actos PESC 1993-2004¹⁹

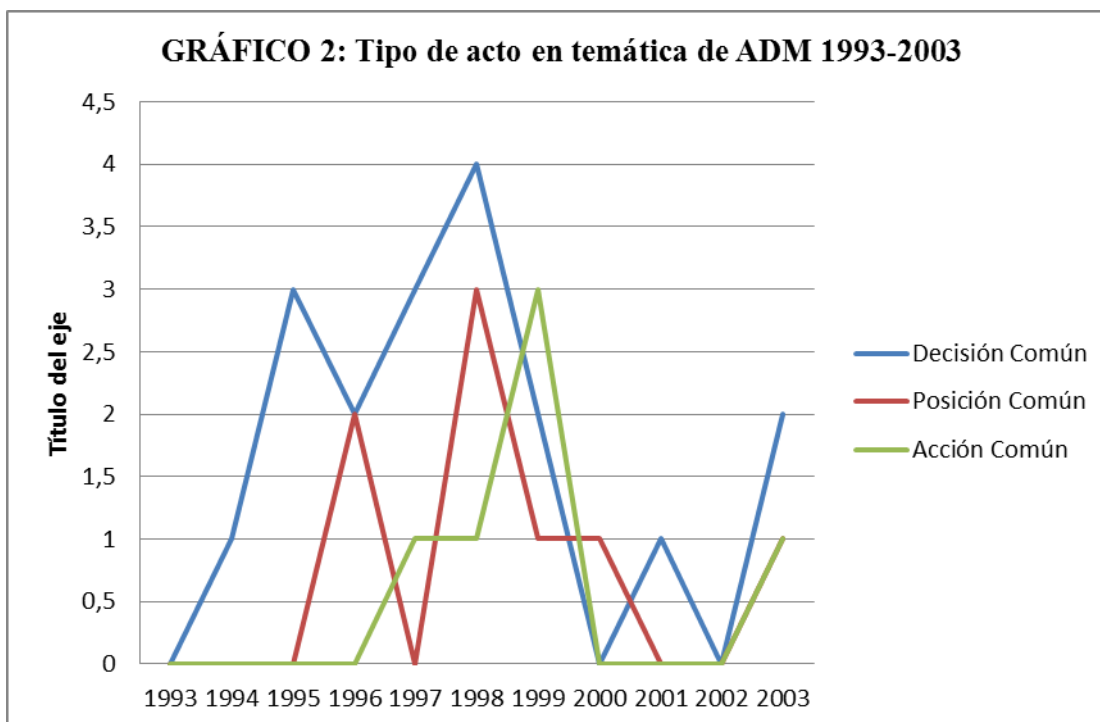


Fuente: Barba, Oriol, “Actos de Política Exterior y de Seguridad Común (2008)” *Dossier Especial del Observatorio de Política exterior Europea*, N°8, enero 2009, Bellaterra (Barcelona): Institut Universitari d’Estudis Europeus.

Concretamente, la UE se decantó durante esta etapa por realizar más decisiones comunes que no posiciones o acciones como muestra el gráfico 2. Las decisiones son “acuerdos operativos del Consejo que desarrollan una Acción Común o detallan la aplicación de una Posición Común”²⁰. Por lo tanto, la UE realiza acciones para llevar a cabo acciones de desarme y no proliferación de ADM, mostrando así una voluntad común de los diferentes Estados Miembros.

¹⁹ A efectos de comparación, se incluyen los datos previos a la remodelación en la sistematización de la información realizada a partir de 2003. Antes de esa fecha, existía una única clasificación que no diferenciaba entre ámbito temático y geográfico.

²⁰ Sánchez, Laura, “Actos de Política Exterior y de Seguridad Común (2009)” *Dossier Especial del Observatorio de Política exterior Europea*, N°9, septiembre 2010, Bellaterra (Barcelona): Institut Universitari d’Estudis Europeus.



Fuente: Elaboración propia utilizando: CDE, *Política Exterior y de seguridad Común*. UA Fundació General: http://www.cde.ua.es/dsi/ds/pe/ue_leg/, Abril 2011 y EUR-LEX, *Política Exterior y de seguridad Común*. <http://eur-lex.europa.eu/es/legis/20100101/chap18.htm>, Abril 2011.

Los Consejos Europeos posteriores al Tratado de Niza han prestado especial atención al cumplimiento de los objetivos de Colonia y Helsinki, previstos para antes de 2003. Pero, los ataques terroristas del 11 de septiembre produjeron la reducción de los plazos para alcanzar el objetivo general de Helsinki, de forma que el Consejo Europeo de Laeken (diciembre 2001) declaró la operatividad de la PESD, al menos para el cumplimiento de las misiones menos exigentes. A causa de estos acontecimientos, la Unión concedió prioridad absoluta a la lucha contra el terrorismo, definiéndolo como una amenaza de primer orden. Por otra parte, la distancia entre las medidas adoptadas por la UE con este fin y la puesta en práctica de la nueva estrategia de seguridad nacional por parte de EEUU (2002), ponían de manifiesto la existencia de dos visiones estratégicas divergentes entre la UE y los EEUU y en el propio seno de la Unión, no tanto en sus percepciones del entorno de seguridad, sino más bien en la forma de afrontarlo.

Así, ante el nuevo panorama internacional, la UE debe definir su propio concepto de seguridad y sus estrategias para alcanzarlo. En particular, la lucha contra el terrorismo podría ser el “agente federador” capaz de modificar las diferentes posiciones, y

aproximar las percepciones y prioridades de seguridad de los Estados Miembros de la Unión.

La reacción de la Unión al 11 de septiembre refleja una interpretación postmoderna de la seguridad. En contraste con la respuesta norteamericana de “guerra global” contra el terrorismo, que privilegia los instrumentos y las operaciones de naturaleza militar, la “lucha global” contra el terrorismo que preconiza desde la UE pone el énfasis en la necesidad de una noción de seguridad mucho más amplia, resultante de la aplicación equilibrada, coordinada y a largo plazo de todos los instrumentos disponibles, cualquiera que sea su naturaleza y en un marco necesariamente multilateral tal y como se declara en la estrategia Europea de Seguridad. De esta manera, las políticas para combatir el terrorismo y la proliferación de ADM pasan a ser primordiales. Pese a que los diferentes posicionamientos de los Estados miembros que dan lugar a la crisis de Irak parecían que iba a influir negativamente en la política exterior de la UE, finalmente, en abril de 2003, Suecia impulsa la idea de desarrollar una posición común respecto a la proliferación de ADM que es aceptada por los Estados miembros. Durante el Consejo Europeo de Salónica, Javier Solana presenta el borrador de la Estrategia de Seguridad de la UE. Paralelamente, se desarrolla la Estrategia Contra la Proliferación de ADM.

3.2 Otros instrumentos

Además de la PESC, la UE ha desarrollado otras políticas e instrumentos para establecer relaciones exteriores. Algunas de estas políticas también sirven como instrumento contra la proliferación de ADM como se explicará a continuación.

En el 2009, la UE desarrolló el Plan de acción sobre la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear²¹ (QBRN). Este plan relaciona directamente las ADM con el terrorismo internacional. De acuerdo a lo indicado en la Comunicación, se establece como una prioridad clave impedir el acceso de los terroristas al material QBRN. Además, se siguen las pautas establecidas en la Estrategia antiterrorista de la UE, la

²¹ COM (2009) 273 final, de 24 de junio de 2009, Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear en la Unión Europea.

Estrategia de la UE contra la Proliferación de ADM y las Conclusiones específicas que invitaban a proseguir las tareas sobre seguridad QBRN adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior (JAI) en 2007.

El objetivo principal del plan QBRN es reducir la amenaza y el daño de los incidentes QBRN a los ciudadanos de la UE. Este plan debe ser coherente e implicar a todos los interesados. Además, se complementará con los instrumentos existentes en la UE, como son el Instrumento de Estabilidad, el Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear (INSC) y el Instrumento de Ayuda a la Preadhesión (IAP), que persiguen la mitigación de los riesgos QBRN y la preparación fuera de la UE, así como las disposiciones pertinentes del Tratado Euratom y el Derecho derivado. Los acuerdos con terceros países también son un instrumento dado que incorporan cláusulas estándar de lucha contra el terrorismo y ADM. En esta comunicación también se establecen otros instrumentos de nueva creación: los centros regionales para la excelencia QBRN y un mecanismo de Ayuda de Expertos con vistas a luchar a nivel internacional contra los riesgos QBRN. Por lo tanto, en términos generales, el paquete de políticas QBRN se basa en un enfoque global, pero con un fuerte ahínco en combatir la amenaza terrorista. Intenta asegurar a los ciudadanos de los riesgos nucleares tanto provenientes de manera interior y por temas energéticos como los provenientes de las nuevas amenazas.

Así, la Comunicación del 2009, entre otras descripciones, sintetiza los diferentes medios que la UE tiene para enfrentarse a esta amenaza y que se han ido desarrollando a lo largo del proceso de integración europea. Los instrumentos que puede utilizar con esta finalidad son:

- La PESC que constituye el principal instrumento con el que cuenta UE para promover la no proliferación nuclear y, en particular, la Estrategia europea de seguridad y la Estrategia contra la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM).
- Otros instrumentos elaborados sobre la base de los Tratados contribuyen a fomentar la no proliferación nuclear en los terceros países. Estos Instrumentos son:

- Instrumento de Estabilidad (IfS).
- Cooperación en materia de seguridad nuclear (ICNS).
- Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP).
- Los Planes de Acción

Además de estos instrumentos, desde noviembre de 2003, se han insertados cláusulas ADM en todos los acuerdos mixtos, que ahora cubren casi cien países y también se han insertado cláusulas de este tipo en los acuerdos comerciales, los cuáles quedan condicionados por el cumplimiento de dicha cláusula: *“EU plans for making commercial agreements conditional upon compliance with non proliferation agreements, holds promises, as laid out in its recent Strategy against the proliferation of Weapons of Mass Destruction”*.²² Sobre la base del actual paquete de políticas, también pueden seguir desarrollándose las tareas sobre temas QBRN con socios estratégicos como Estados Unidos.

3.2.1. Instrumento de Estabilidad

Uno de los objetivos del Instrumento de Estabilidad²³ es ayudar a los terceros países a desarrollar sus capacidades de prevención de los riesgos asociados a los materiales químicos, biológicos y nucleares. Como se ha explicado, una de las amenazas actuales de las ADM proviene del desarrollo de nuevos sectores en las economías emergentes y los riesgos asociados de proliferación QBRN, particularmente, del denominado “renacimiento nuclear” y de la biotecnología.

Para enfrentarse a estos riesgos, el Instrumento de Estabilidad incluye medidas de cooperación al desarrollo y medidas de cooperación financiera, económica y técnica con terceros países para responder a situaciones de emergencia o de crisis y que supongan una amenaza al orden público, a la democracia y la protección de los ciudadanos y a medidas de cooperación que promuevan la estabilidad del país.

²² VON HLATKY, Stefanie y Michel Fortman, “Nuclear Weapons in Today’s Europe: the debate That Nobody Wants”. En: *European Security since the Fall of Berlin Wall*, editado por Frédéric Mérand, Martial Foucault y Bastien Irondele. Canadá: University of Toronto Press, 2011. Pág.: 94.

²³ Reglamento CE nº 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad, DO L 327, de 24 de noviembre de 2006, p. 1-11

La ayuda técnica y financiera contiene bastantes actividades diferentes como el apoyo al desarrollo de instituciones públicas democráticas y pluralistas, un sistema judicial independiente, apoyo a los tribunales penales internacionales y a los tribunales nacionales *ad hoc*, ayuda a las víctimas de la utilización ilícita de armas de fuego, etc. Este Instrumento es relevante para la materia que nos ocupa dado que permite la estrecha participación de expertos de los Estados miembros a través de un nuevo mecanismo: el Instrumento de Apoyo a Expertos.

En lo referente a la asistencia para promover y cooperar en la estabilidad, la ayuda se centra en reforzar la capacidad de las competencias de las autoridades policiales, judiciales y civiles implicadas en la lucha contra el terrorismo, responder a las amenazas contra el transporte internacional, reaccionar ante las amenazas graves y repentinas a la salud pública, como las epidemias con efectos potenciales transnacionales y para atenuación de riesgos y preparación relativa a materiales o agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares. La posibilidad de que los terroristas traten de aprovecharse de las pandemias constituye también un grave problema de seguridad y salud. A este fin, la Comisión pretende promover medidas específicas, incluidos los sistemas de alerta rápida y el intercambio de buenas prácticas, con la participación de las organizaciones regionales.

3.2.2. Instrumento de Cooperación con terceros países en materia de seguridad nuclear

Este Reglamento²⁴ establece el marco necesario para la financiación de medidas destinadas a garantizar un nivel elevado de seguridad nuclear y de protección radiológica, así como la aplicación de controles de seguridad eficaces en terceros países.

Por lo tanto, se establece el préstamo de una ayuda financiera para medidas de refuerzo de la seguridad nuclear, especialmente en materia de marco reglamentario o de gestión de la seguridad de las centrales nucleares, seguridad del transporte, tratamiento y eliminación del combustible nuclear irradiado y de los residuos radiactivos,

²⁴ Reglamento (Euratom) n° 300/2007, del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear, DO L 81 de 22 de marzo de 2007, p. 1-10

reconversión de antiguos emplazamientos nucleares, protección contra las radiaciones ionizantes procedentes de materiales radiactivos, prevención de accidentes y respuesta en caso de accidente, o fomento de la cooperación internacional.

Este instrumento pretende que a través de la ayuda económica los estados que quieran desarrollar energía nuclear lo hagan para uso civil y no militar. Así, se ha firmado con bastantes países como acuerdo sectorial.

3.2.3. Instrumento de Ayuda de Preadhesión

El Instrumento de Ayuda de Preadhesión²⁵ (IPA) es el instrumento financiero del proceso de preadhesión a la UE. La ayuda se facilita en el marco de las asociaciones europeas de países potencialmente candidatos. El IPA quiere ser un instrumento flexible, y presta una ayuda que depende de los avances realizados por los países beneficiarios y de las necesidades constatadas en las evaluaciones y los documentos de estrategia de la Comisión.

El IPA está constituido por cinco componentes:

- ayuda a la transición y desarrollo institucional.
- cooperación transfronteriza.
- desarrollo regional.
- desarrollo de los recursos humanos.
- desarrollo rural.

La aplicación de este instrumento está sometida también a una cláusula de suspensión, aplicable a todo país beneficiario que no respete los principios democráticos, el Estado de Derecho, los derechos humanos y las minorías o los compromisos de la asociación. También se aplica a todo país que no realice avances suficientes en el respeto de los criterios de adhesión.

²⁵ Reglamento (CE) nº 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA), DO L 210 de 31 de julio de 2006, p. 82-93

Así, el IPA intenta promocionar la estabilidad en los países cercanos a través de una futura adhesión a la Unión. De este modo, mediante la estabilidad y las condiciones de desarrollo, la UE se asegura que estos países no serán peligrosos en el panorama internacional.

3.2.4. La Política de Vecindad

La Política Europea de Vecindad²⁶ (PEV) se desarrolló en el contexto de la ampliación de la UE de 2004 y se estructura sobre acuerdos existentes: Colaboración y Cooperación, Acuerdos de Asociación o el Partenariado Euro-Mediterráneo. El principal objetivo de esta política era evitar la aparición de nuevas líneas divisorias entre la UE ampliada y los vecinos del este. Otras finalidades eran consolidar la estabilidad, la seguridad y el bienestar para todos. De esta manera, también aborda los objetivos estratégicos establecidos en la Estrategia Europea de Seguridad.

Los países que forman parte de la PEV son: Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Moldavia, Marruecos, Territorio palestino ocupado, Siria, Túnez y Ucrania.

La UE busca crear un compromiso mutuo con valores comunes (democracia y derechos humanos, estado de derecho, buen gobierno, principios de economía de mercado y desarrollo sostenible). Por lo tanto, la PEV ofrece una relación política y una integración económica bastante intensas. Se establece mediante los Planes de Acción (PA) bilaterales convenidos entre la UE y cada uno de los países socios. Estos planes establecen una agenda de reformas políticas y económicas, con prioridades a corto y medio plazo. Todos los PA incluyen un apartado sobre ADM. En algunos casos, se incluye junto a la lucha contra el terrorismo. En estos casos, establece directamente una relación entre ambas amenazas. En el tratado entre la UE e Israel se incluye una especificación antes de las cláusulas: *“The EU and Israel will develop their dialogue and co-operation in this context on the basis respectively of the “EU Strategy against proliferation of weapons of mass destruction (December 2003)” and “Israel’s vision on the long-term goals of regional security and arms control process in the Middle East” (1992)”*. En la mayoría de los PA, las cláusulas que se establecen son (se pueden consultar las cláusulas relativas a ADM en el Anexo 2):

²⁶ COM (2004) 373 final, de 12 de mayo de 2004, Comunicación de la Comisión sobre la Política Europea de Vecindad.

1. Cooperación en materia de no proliferación de ADM aplicando la Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU 1540/04. Garantía del pleno cumplimiento de los acuerdos existentes.
2. Continuar con el diálogo existente sobre una política común de no proliferación a través de mejorar la cooperación entre investigadores y científicos que reorienten su actividad para uso civil y sostenible.
3. Desarrollar cooperación en prevención y en la lucha contra el tráfico ilícito de materiales que se utilicen en la fabricación de ADM.
4. Cooperar en el desarrollo de un sistema eficaz de control de las exportaciones incluyendo aquella tecnología que pueda ser de doble uso.
5. Mejorar la coordinación general en el ámbito de la no proliferación y examinar las amenazas específicas en relación con ADM y que atentan contra la seguridad regional.
6. Promover las disposiciones pertinentes sobre asociación política y de seguridad de la declaración de Barcelona con el objetivo que el área de Oriente Medio quede libre de ADM.

El punto 2 únicamente se encuentra en los acuerdos firmado con Armenia, Azerbaiyán, Georgia ya que pertenecieron al área de influencia de la antigua URSS. Mientras que el punto 6, se encuentra en los países árabes con alguna modificación. Este es el caso de Egipto donde la cláusula añade al final que esta promoción contra el desarme en la zona de Oriente Medio debe realizarse en consonancia con la iniciativa del presidente Mubarak y de la Estrategia contra la Proliferación de ADM de la UE.

Los Territorios Palestinos Ocupados y Túnez también presentan sus peculiaridades. El punto 1 no se basa en la Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU 1540/04 sino en las resoluciones 1373/01 y 1267/99 para Palestina y 1267/09 y 1373/01 para Túnez.

En el caso de Moldova y Ucrania, las cláusulas del acuerdo en materia ADM cambian:

1. Cooperación para reforzar el papel de la ONU en la lucha multilateral contra el terrorismo, incluso mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU 1373/01 y 1267/01 a través de la aplicación y el cumplimiento de la Convención de la ONU para la Represión de la Financiación

del Terrorismo, trabajar para establecer un sistema estable de intercambio de información entre organismos judiciales y servicios policiales de los estados Miembros de la UE y Moldova.

2. Poner en práctica las normas establecidas en las recomendaciones FATF's²⁷ sobre financiamiento del terrorismo.
3. Asegurar el respeto a los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.
4. Desarrollar más la cooperación en la lucha contra el tráfico de armas y la destrucción de las existencias incluso teniendo presente la situación en Transnistria²⁸. (Este punto no aparece en el PA firmado entre la UE y Ucrania)

Además, el PA firmado entre la UE y Ucrania incluye otros puntos:

- Ucrania tendrá en cuenta el contenido y los principios del código de conducta sobre exportaciones de armas.
- Cooperar en la no proliferación de ADM, incluyendo los aspectos relacionados con la adhesión y la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y los regímenes de control de las exportaciones siguiendo el marco establecido en la Estrategia Contra la Proliferación de ADM de la UE. Además de mejorar el sistema de control de las exportaciones incluyendo aquella tecnología que pueda ser de doble uso.

En este caso, se vincula ADM con terrorismo directamente y las cláusulas sobre ADM van también dirigidas a la prevención del terrorismo.

Los PA son una manera de que la UE promueva sus valores y normas de seguridad en terceros países. Además de mostrar su liderazgo en la estabilización de su entorno más próximo: *“At the bilateral level, the EU extends its spaces of governance in certain*

²⁷ Financial Action Task Force on Money Laundering (FATF): Grupo de acción financiera en contra del lavado de dinero, es una institución intergubernamental 1989 por el G7. El propósito de la FATF es desarrollar políticas que ayuden a combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. (http://www.fatf-gafi.org/pages/0,2987,en_32250379_32235720_1_1_1_1_1_1_1,00.html)

²⁸ Transnistria es un territorio de Europa oriental que formó parte de la antigua República Socialista Soviética de Moldavia, y fue autoproclamado independiente en 1990 con el nombre de República Socialista Soviética Moldava de Transdnestria. Su independencia no cuenta con el reconocimiento por parte de la comunidad internacional, y se considera parte de la República de Moldova, así, se considera uno de los conflictos congelados del espacio post-soviético. (http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/country_profiles/3641826.stm)

policy areas by projecting its rules and norms and by shaping the neighbouring polities according to its own models of governance. At the multilateral level, EU policy intends to foster increased regional interaction and enforce this process of rapprochement.”²⁹

Por lo tanto, los PA también son instrumentos para que la UE se posicione en la esfera internacional e incremente su área de influencia y su manera de comprender las amenazas y como enfrentarlas.

A continuación, se describen los Acuerdos Euromediterráneos y los Acuerdos de Colaboración y de Cooperación los cuales constituyen el marco para la aplicación de la PEV con cada uno de los países socios del Mediterráneo y de Europa Central y del Cáucaso Meridional.

3.2.4.1. Acuerdos euromediterráneos de asociación

La asociación euromediterránea³⁰ entre la UE y los países del sur del Mediterráneo se inició en 1995 con el objetivo de establecer una cooperación política, económica y social. Esta relación se basa en acuerdos bilaterales de nueva generación que sustituyen a los acuerdos de cooperación establecidos en los años setenta.

Estos acuerdos tienen peculiaridades según con el Estado con el que haya sido firmado. Pero en todos podemos encontrar:

- Diálogo periódico en materia de política y seguridad que ofrezca un marco adecuado propicio al desarrollo de relaciones estrechas entre las partes.
- Comercio: liberalización progresiva del comercio de bienes, servicios y capitales.
- Diálogo social, cultural y humano.

El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales constituye uno de los elementos fundamentales de los acuerdos de asociación.

²⁹ De VASCONCELOS, Álvaro. *A Strategy for EU foreign policy*, Núm 7 (June 2010). Pág.: 42.

³⁰ “Acuerdos euromediterráneos de asociación” publicado en:
http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14104_es.htm

3.2.4.2. *Acuerdos de colaboración y de cooperación*

La UE celebró desde finales de la década de 1990 diez Acuerdos de Colaboración y de Cooperación (ACC) con Rusia y con cada uno de los nuevos países independientes de Europa Oriental, del Cáucaso Meridional y de Asia Central: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Moldavia, Ucrania, Uzbekistán y Tayikistán.

Los objetivos de estos acuerdos son:

- Aportar un marco adecuado para el diálogo político.
- Prestar apoyo a estos países para la consolidación de la democracia y el desarrollo de su economía.
- Asistirles en su proceso de transición a la economía de mercado.
- Promover el comercio y la inversión.
- Se busca consolidar las bases de la cooperación en los campos legislativo, económico, social, financiero, en el campo de la ciencia civil, la tecnología y la cultura.

Los principios generales establecidos en todos acuerdos son el respeto por la democracia, las reglas del Derecho internacional y los derechos humanos y la consecución de la economía de mercado.

Además, cada acuerdo establece un diálogo político bilateral entre la UE y la otra Parte con el propósito de favorecer la convergencia de sus posiciones sobre los asuntos internacionales de interés común, cooperar para lograr la estabilidad, la seguridad, el respeto de la democracia y de los derechos humanos.

De esta manera, tanto en el caso de los Acuerdos euromediterráneos como en el de los acuerdos de colaboración y cooperación no se establece explícitamente cooperación en materia de ADM a diferencia de los posteriores Planes de Acción.

3.3 La Estrategia Europea de Seguridad

La UE ha respondido a las nuevas amenazas creando dos estrategias: la Estrategia Europea de Seguridad³¹ y la Estrategia Contra la Proliferación de ADM. Ambas realizadas en el 2003.

En el contexto de la PESC, la no proliferación es un objetivo político esencial. Actualmente, el informe sobre la aplicación de la nueva Estrategia Europea de Seguridad aprobado en diciembre de 2008³², junto con las nuevas líneas de actuación para la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva aprobadas por el Consejo en diciembre de 2008, han confirmado que las ADM continúan siendo una amenaza y que se han incrementado. De hecho, las principales amenazas que la UE describe en su Estrategia son el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, los conflictos regionales, la descomposición del estado y la delincuencia organizada.

En el documento de la Estrategia, se indica que la Comisión desempeñará una función importante en la aplicación de las nuevas líneas de actuación que aparecen en ese documento mediante la utilización de los diferentes instrumentos y políticas comunitarias. Además, la UE continúa con su posicionamiento en favor de defender el derecho internacional y el multilateralismo, y ha respaldado plenamente la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. También, las Acciones Comunes del Consejo siguen apoyando las actuaciones de la OIEA. No se indica los instrumentos y las políticas que son más adecuados para llevar a cabo estos objetivos.

Según el informe del 2008 sobre la Estrategia Europea de Seguridad, la UE que se ha convertido en un territorio estable, ha extendido la democracia en su ampliación hacia el este. Los instrumentos que utiliza la UE contribuyen a la construcción de un mundo más seguro. Pese a los logros conseguidos desde que se realizó la Estrategia Europea de Seguridad (EES), continúan existiendo amenazas a la seguridad y estabilidad. Ante

³¹ Una Europa segura en un mundo mejor, de 10 de diciembre de 2003.

³² Informe sobre la aplicación de la Estrategia Europea de Seguridad - Ofrecer seguridad en un mundo en evolución -, 11 de diciembre de 2008

estas nuevas amenazas y la posibilidad de ser un actor importante en el ámbito de la seguridad, la UE ha desarrollado tres objetivos estratégicos:

- 1- Hacer frente a las amenazas: las nuevas amenazas transforman el concepto de seguridad dado que ya no se basan en el peligro de invasión, sino que son dinámicas. Por lo tanto, es importante actuar en cuanto se concibe la crisis utilizando los instrumentos adecuados.
- 2- Crear seguridad en los países vecinos: De esta manera, si los países vecinos están en paz, se crea seguridad en Europa y se pueden mantener relaciones estrechas y de cooperación.
- 3- Basar el orden internacional en el multilateralismo eficaz.

En esta misma estrategia, también han pautado como debe mejorar y trabajar la UE para conseguir estos objetivos:

- Más eficacia y capacidad: Se consigue reforzando la coordinación institucional y con adopción de decisiones estratégicas. Se busca prevenir lo antes posible el conflicto. Por lo tanto se requiere, a largo plazo, medidas de pacificación y reducción de la pobreza. Utilizando en cada situación los instrumentos adecuados. Pero, se tiene que continuar trabajando aumentando los esfuerzos conjuntos y las capacidades.
- Más compromiso: A través de la PEV se han reforzado las relaciones bilaterales con la UE. Además la Unión por el Mediterráneo y la Asociación Oriental buscan crear seguridad y relaciones entre la UE y los países de estas zonas. Pero, la estabilidad en estas zonas no se consigue en solitario, sino que también necesita el apoyo de otros actores como la ONU, EEUU, Rusia y la OSCE. Basándose esta asociación en el respeto a los valores democráticos.
- Multilateralismo eficaz: En la Estrategia Europea de Seguridad del 2003, se mencionaba y buscaba la contribución de Europa a un orden multilateral más eficaz. Para la consecución de este objetivo, se han reforzado las asociaciones con otros actores. Principalmente, la UE actúa con EEUU. También las ha

estrechado con la ONU y la OTAN. Además, se han estrechado relaciones con países como China.

Por lo tanto, la Estrategia se basa en los acuerdos de cooperación anteriores a la PEV, que se refuerzan mediante esta política. En el multilateralismo y la importancia de que el derecho internacional sea respetado por todos los Estados. Para la consecución, no establece unos mecanismos específicos, sino que nombra unas líneas generales. Entre las pautas a seguir es importante la coordinación entre las diferentes instituciones de la UE y la cooperación con otros Estados y Organizaciones para estabilizar zonas conflictivas.

4. La Estrategia contra la Proliferación de ADM

La posibilidad de la proliferación nuclear ha llevado a que la UE desarrollase la Estrategia Contra la Proliferación de ADM. A continuación, veremos en que se basa esta estrategia y su cumplimiento. Además, se comparará con otras estrategias para saber si es una alternativa dentro del Sistema Internacional. Es decir, una manera que la UE propague sus normas y su influencia en el resto del mundo diferenciándose así de las visiones realistas clásicas de la teoría de las Relaciones Internacionales.

4.1 Definición de la Estrategia contra la Proliferación de ADM

La Estrategia de la UE contra la Proliferación de ADM³³ adoptada en el 2003 se define como: “*una estrategia coherente de la UE para hacer frente a la amenaza de la proliferación.*”³⁴ Y tiene dos objetivos principales:

- 1- Evitar, disuadir, detener y eliminar programas de proliferación que suscitan preocupación a escala mundial.
- 2- Contribuir a la lucha contra el terrorismo internacional para que actores no estatales no puedan conseguir vectores ADM y materia radioactivas.

Los riesgos que la Estrategia define son que la proliferación de ADM y de sus vectores, de armas químicas y de armas biológicas se consideran una amenaza dado que los nuevos países proliferadores y los agentes no estatales pueden aliarse y desarrollar sus actividades fuera del régimen de control existente. El Tratado de no Proliferación (TNP) ha contribuido a no propagar la capacidad nuclear militar, pero, hay estados firmantes que no lo respetan o estados que simplemente no lo han firmado. Otro riesgo al que hay que prestar atención es el riesgo de la tecnología de doble uso. De esta manera, los riesgos descritos amenazan la seguridad de la Unión y sus intereses en el panorama internacional.

³³ Estrategia de la UE contra la proliferación de Armas de destrucción masiva del Consejo para el Consejo Europeo, de 12 de diciembre de 2003.

³⁴ Ídem. Pág.: 2.

Para enfrentarse a estas inseguridades, se han definido una serie de acciones a realizar:

- 1- Planteamiento multilateral en materia de seguridad como mejor manera para mantener el orden internacional y para reforzar los tratados internacionales referentes a la no proliferación.
- 2- Integrar la no proliferación en las políticas generales de la unión.
- 3- Apoyar las instituciones multilaterales que defienden el cumplimiento de los Tratados.
- 4- Necesidad de mayores esfuerzos para fortalecer las capacidades de gestión de las consecuencias y mejorar la coordinación.
- 5- Compromiso de controles severos de las exportaciones.
- 6- Convicción de mostrar una UE fuerte en materia de persecución de ADM y de contribuir a la estabilidad internacional.
- 7- Cooperar con los Estados Unidos y otros estados asociados que comparten los mismos objetivos.

En la Estrategia se establece que la primera línea de defensa se basa en medidas preventivas políticas y diplomáticas. En el caso que estas medidas fallen, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas y en el Derecho Internacional.

De esta manera, la Estrategia Contra la Proliferación de ADM se basa en el multilateralismo eficaz. Lo que significa que se persigue la universalización del TNP, de los acuerdos de salvaguardia de la OIEA, la Convención sobre armas químicas y la Convención sobre armas biológicas. Esta universalización de los acuerdos nombrados se consigue intentando que sean declarados como normas vinculantes al Derecho Internacional.

La UE respaldará el establecimiento de instrumentos internacionales de verificación adicionales y el uso de inspecciones no programadas bajo control internacional. Además, trabajará para mejorar los mecanismos existentes de control de exportaciones. Para llevar a cabo una lucha contra la proliferación de ADM es necesario promocionar un entorno regional e internacional estable. La mejor solución al problema de este tipo de armamento es que los estados dejen de sentir su necesidad. Así, es conveniente solucionar las motivaciones por las cuales los países necesitan desarrollarlo. Para llegar

a esta solución, se fomentarán los acuerdos de seguridad y de control de armamentos y los procesos de desarme regionales.

Con el fin de conseguir los objetivos anteriormente descritos, es necesaria la cooperación estrecha de la UE con los países asociados junto con la ONU y la OTAN. Además, la UE tiene que animar a aquellos países más débiles administrativamente.

Los instrumentos que se utilizarán para llevar a cabo estas acciones son:

a. Instrumentos referentes a ser más eficaces multilateralmente contra los estados proliferadores:

- Universalización de los Tratados multilaterales.
- Impulsar el consejo de seguridad de las Naciones Unidas.
- Fortalecer el respaldo político, financiero y técnico de los procesos de verificación a través del fomento de inspecciones, de liberar los recursos financieros para respaldar proyectos realizados por instituciones multilaterales.
- Reforzar las políticas de control de exportaciones haciendo a la UE un importante agente de cooperación y apoyando programas de ayuda para aquellos países que no dispongan de los conocimientos suficientes de control de exportaciones.
- Desarrollar la seguridad de los materiales que puedan contribuir a la proliferación a través de la mejora de control de fuentes radioactivas de alta actividad, de la mejora de la protección física de materiales nucleares y de sus instalaciones y de fortalecer la legislación comunitaria y la de cada estado miembro.
- Adopción de las políticas comunitarias por parte de los estados Miembros de las sanciones penales por exportación.
- Intensificar la localización, el control y la interceptación del tráfico ilegal y a poyo a las iniciativas internacionales.

b. Instrumentos para promover un entorno estable a nivel interno y regional:

- Fortalecer programas de cooperación de la UE con otros países para la reducción de las amenazas y que supongan el respaldo al desarme, el control y la seguridad de los materiales de riesgo y de las instalaciones.

- Reflejar la preocupación en esta materia en las actividades y programas de la UE y también incorporando políticas de no proliferación en el marco de las relaciones generales de la UE con otros países.
- c. Instrumentos relacionados con la cooperación estrecha con EEUU y otros socios clave:
- Coordinación de iniciativas con los socios clave.
- d. Crear las estructuras necesarias dentro de la UE:
- Organizar debate semestral sobre la aplicación de la UE en el Consejo de Relaciones Exteriores.
 - Crear una unidad que sea centro de seguimiento y que se encargará del seguimiento coherente de la Estrategia de la UE.

4.2 Cumplimiento de la Estrategia

Una de las críticas más severas que ha recibido y recibe la UE es la falta de coherencia entre sus decisiones y las actuaciones que lleva a cabo. En los apartados anteriores se han descrito diferentes instrumentos, políticas y acuerdos con terceros países donde la UE ha dejado clara su posición en materia de ADM. Es decir, los Estados miembros han mostrado que tienen la voluntad de cooperar contra la proliferación de ADM.

En el 2006, se realizó un documento³⁵ que analizaba la aplicación coherente de la Estrategia Contra la proliferación de ADM. En este documento, se expresaba la necesidad de potenciar la coherencia para no duplicar esfuerzos y pide la creación del Centro de Seguimiento contra la proliferación de ADM para que supervise la aplicación coherente de la Estrategia.

Además de este documento, la UE ha desarrollado una serie de instrumentos para implementar la PESC. La tabla que a continuación se muestra, describe todos los actos realizados en materia de ADM desde el inicio de la política de seguridad. Con esta evolución, se comparará si la UE ha realizado más actos desde que ha desarrollado la estrategia Contra la Proliferación de ADM o si ha continuado actuando de la misma manera. Por lo tanto, cuantificar si la UE ha sido coherente con su posicionamiento.

³⁵ Estrategia de la UE contra la proliferación de Armas de destrucción masiva de la Secretaría General a las Delegaciones, de 12 de diciembre de 2003.

TABLA 1: Actos: acciones, posiciones, decisiones, declaraciones

	Decisión Común	Posición Común	Acción Común	Total
1993	0	0	0	0
1994	1	0	0	1
1995	3	0	0	3
1996	2	2	0	4
1997	3	0	1	4
1998	4	3	1	8
1999	2	1	3	6
2000	0	1	0	1
2001	1	0	0	1
2002	0	0	0	0
2003	2	1	1	4
2004	0	0	3	3
2005	0	1	2	3
2006	0	1	4	5
2007	0	1	3	4
2008	1	1	7	9
2009	3	0	0	3
2010	0	5	0	5
Total	22	17	25	64

Fuente: Elaboración propia utilizando: CDE, *Política Exterior y de seguridad Común*. UA Fundació General: http://www.cde.ua.es/dsi/ds/pe/ue_leg/, Abril 2011 y EUR-LEX, *Política Exterior y de seguridad Común*. <http://eur-lex.europa.eu/es/legis/20100101/chap18.htm>, Abril 2011.

Desde que se inició la Política de Seguridad Común hasta la actualidad, en materia de ADM se han realizado un total de 64 actos entre acciones, decisiones y posiciones comunes como se puede ver en la tabla 1. En el período de 1993 a 2003, es decir, hasta la realización de la Estrategia se realizaron 28 y, a partir del 2004, se han realizado 36 actos. Es decir, en menos de una década ya se han realizado más actos en materia de ADM que en la década anterior a la estrategia. Por lo tanto, la E se ha esforzado por implementar esta estrategia.

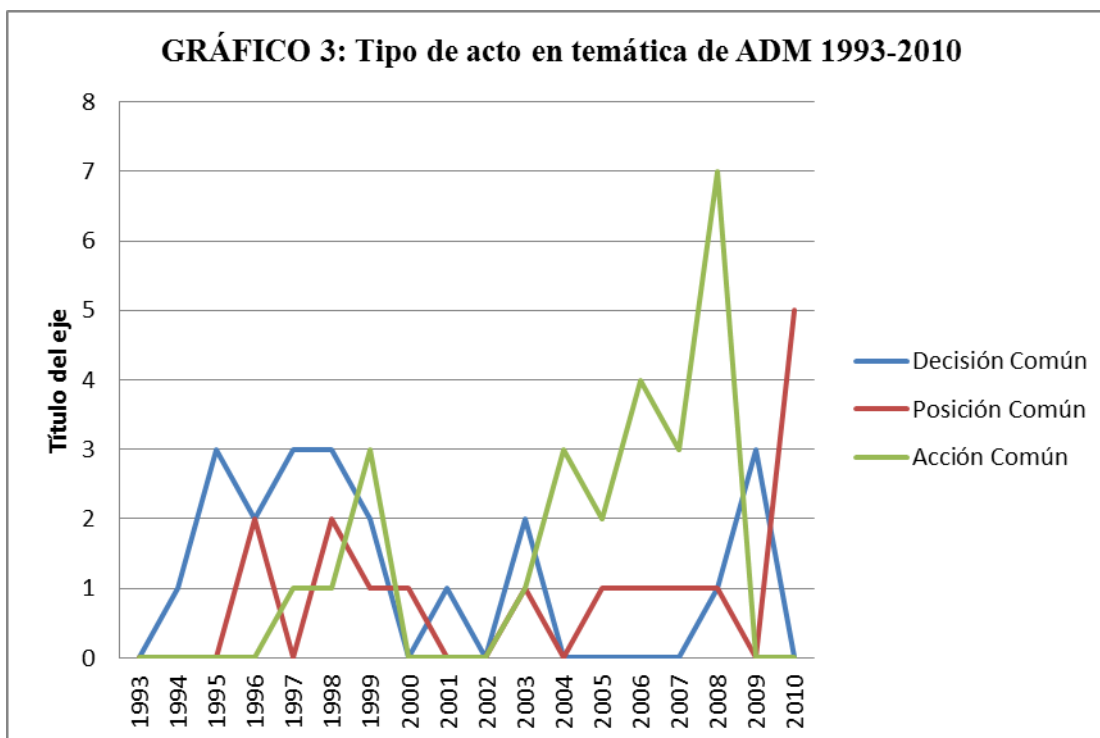
El tipo de acto que más se ha utilizado es la Acción Común³⁶, este tipo de actuación es vinculante para los estados miembros. Se fijaban “*los objetivos, el alcance, los medios que haya que facilitar a la Unión, las condiciones de su ejecución y, en caso necesario, su duración.*”³⁷ Con lo cual, en materia de prevención contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la UE desde el comienzo de la PESC ha actuado conjuntamente,

³⁶ Los actos del 2010 se han unificado siguiendo los criterios existentes antes del artículo 25 del Tratado de Lisboa para facilitar su sistematización.

³⁷ Barbé, Esther (Coord.), *Política Exterior Europea*, Barcelona: Ariel, 2000. Pág. 121.

es decir, coordinándose. A esto hay que añadirle que las decisiones comunes son el segundo tipo de actuación más usado.

Las decisiones son acuerdos operativos que desarrollan una acción común, lo que significa que, los estados miembros quieren que las acciones comunes se cumplan.



Fuente: Elaboración propia utilizando: CDE, *Política Exterior y de seguridad Común*. UA Fundació General: http://www.cde.ua.es/dsi/ds/pe/ue_leg/, Abril 2011 y EUR-LEX, *Política Exterior y de seguridad Común*. <http://eur-lex.europa.eu/es/legis/20100101/chap18.htm>, Abril 2011.

En el gráfico anterior, podemos observar como las acciones comunes se disparan en el año 2008. Este hecho es causado principalmente, por una mayor actividad en materia de desarrollo armamentístico de tipo nuclear por parte de Irán entre el 2007 y el 2008. Normalmente, las actuaciones son de tipo general pero se puede observar un incremento cuando se produce más actividad nuclear en algún territorio.

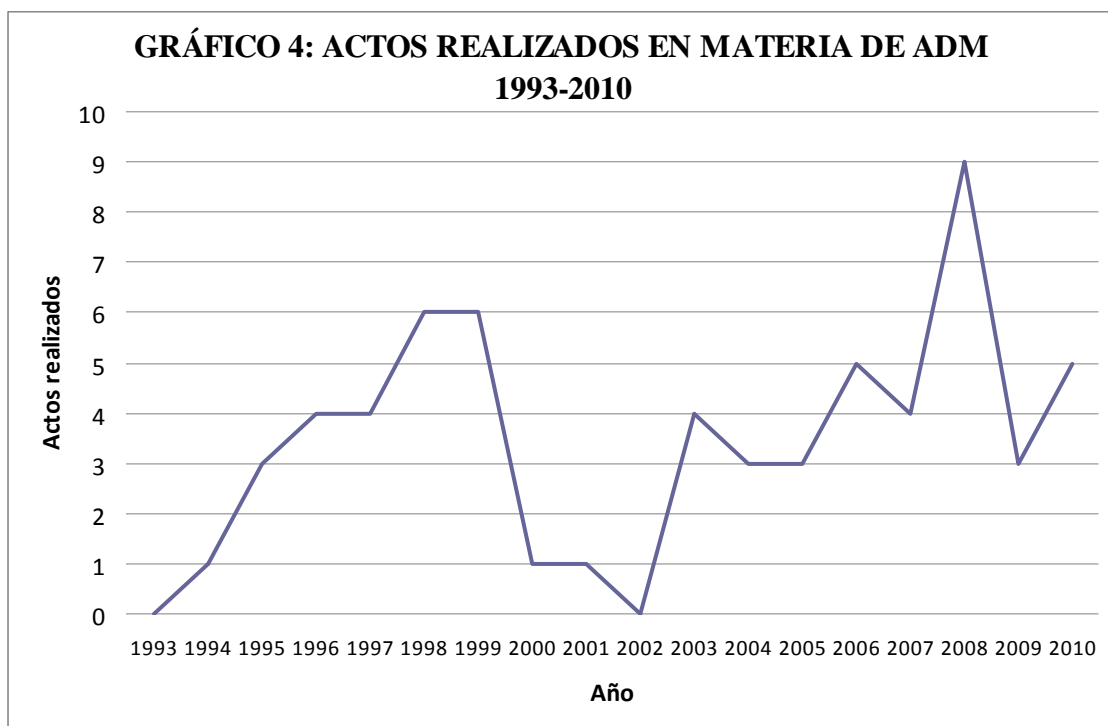
Las posiciones comunes presentan un crecimiento en el año 2010. Las posiciones “sirven para definir el enfoque de la Unión (...). En este caso, los Estados han de velar por la conformidad de sus políticas nacionales con los principios definidos en la posición común adoptada.”³⁸ Así, se debe al incremento de actividad nuclear por parte

³⁸ Ídem

de la República Popular Democrática de Corea. Corea del Norte declaró poseer armas nucleares en febrero del 2005. Durante ese mismo año y el 2006, realizaron ensayos nucleares subterráneos y probaron misiles que cayeron en el Mar de Japón. A partir, de 2009, reanudaron el tratamiento de barras de combustibles nucleares para fabricar plutonio de nivel militar. En mayo de ese mismo año, la Agencia Oficial de noticias de Corea del Norte anunció la realización exitosa de una prueba nuclear subterránea.

En ambos casos, las actuaciones de la UE se enmarcan en la Estrategia Contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y así lo mencionan en los diferentes documentos.

Sin diferenciar por tipo de acto, tal y como observamos en el gráfico 4, en el período comprendido entre 1993 y 2010 hay dos años en los que se produce un incremento en las actuaciones en referencia a ADM. El primero en 1998 y 1999 y el segundo en 2008.



Fuente: Elaboración propia utilizando: CDE, *Política Exterior y de seguridad Común*. UA Fundació General: http://www.cde.ua.es/dsi/ds/pe/ue_leg/, Abril 2011 y EUR-LEX, *Política Exterior y de seguridad Común*. <http://eur-lex.europa.eu/es/legis/20100101/chap18.htm>, Abril 2011.

En el caso de 1998 no hay un motivo aparente para que se produzca este incremento. Hay dos hechos relacionados con materia de ADM pero que no involucran directamente a la UE. Estos hechos son, en primer lugar, en 1997, Rusia y EEUU prorrogan el plazo para destruir los sistemas de vectores (silos de misiles, bombarderos y submarinos) hasta finales de 2007. Este plazo se había establecido en el Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)³⁹. Un año antes, en 1996, se había ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que prohíbe los ensayos nucleares de todo tipo y en cualquier lugar. Uno de los motivos por lo que se produce el incremento que se observa en 1997 es el hecho que la UE siga los preceptos internacionales marcando su identidad actual. Es decir, el multilateralismo y seguir el derecho internacional.

El aumento de actos que se produce en el 2008 se debe a la tercera oleada de estados proliferadores de ADM.

En general están relacionadas con las exportaciones de tecnología de doble uso, con el cumplimiento del Tratado de No Proliferación y con la prohibición de armas biológicas y tóxicas.

En el 2009, la UE desarrolló el Plan de acción sobre la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear (QBRN). Este Plan se alinea con la Estrategia Contra la Proliferación de ADM. Además, mediante los instrumentos descritos, la ayuda que la UE presta a terceros países se centra en la aplicación de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta aplicación se realizará mediante el apoyo al OIEA y de la contratación de científicos anteriormente dedicados a la investigación de armas de destrucción masiva, y la lucha contra el contrabando de material nuclear, incluidas las prácticas financieras ilícitas, así como la contribución a un sistema de control de las exportaciones y de vigilancia de fronteras más eficiente.

³⁹ En 1997 entre EEUU y Rusia. El acuerdo START II se firmó entre EEUU y la Unión Soviética en 1993. Ambos se comprometieron a reducir a 3.500 para el año 2003 la cantidad de ojivas de sus misiles nucleares de largo alcance y a eliminar los misiles balísticos intercontinentales con vehículo de reentradas múltiples dirigidas independientes.

El Plan se integra totalmente con el artículo 19 del Tratado de la Unión Europea, además, una de las recomendaciones fundamentales es que la UE presenté un punto de vista coordinado en los foros internacionales y en las reuniones de las organizaciones internacionales. Este posicionamiento unificado en materia de ADM lo ha ido llevando a cabo.

De esta manera, el plan cuenta con dos vertientes. La primera vertiente es la comunitaria y de justicia que busca salvaguardar a los ciudadanos europeos dentro del territorio europeo intentando tomar las precauciones más adecuadas para posibles atentados terroristas con materiales QBRN. La segunda vertiente, es la de acción exterior que utiliza diferentes instrumentos como son los acuerdos con terceros países.

Por lo tanto, pese a las mejoras que deben introducirse, la UE está llevando a cabo la estrategia. Así, lo demuestran los actos realizados y el Plan QBRN.

4.2.1 Cumplimiento de la estrategia por parte de los Estados miembros con Armas de destrucción Masiva

Francia y Gran Bretaña son los dos únicos Estados miembros de la UE que poseen ADM. Teniendo presente que la PESC y la PESD son políticas que necesitan la cooperación de los estados miembros, es necesario prestar atención a como han actuado en esta materia.

En el caso de francia, el entonces presidente, Jaques Chirac, en el 2006 afirmó: *“The continued existence of nuclear, chemical and biological arsenals, as well as the proliferation of ballistic missile technology, is considered a validation of the need to maintain the nuclear deterrent”*.⁴⁰ Pese a estas declaraciones, Francia ha ido disminuyendo su armamento nuclear desde el fin de la Guerra Fría.

En el año 2008 con Nicolas Sarkozy como presidente, Francia prestó especial atención a la revisión de la Estrategia Europea de Seguridad, principalmente, en materia de no

⁴⁰ KULESA, Lukasz. “Global zero: implications for Europe”. Chaillot Paper: *Europe and the Challenge of proliferation*, Núm 26 (May 1996): 87-102. Pág.: 88.

proliferación de ADM. De esta manera, siguiendo el artículo VI del TNP, aboga por el desarmamiento completo⁴¹.

En lo referente al posicionamiento de la Gran Bretaña, las actividades en el campo del desarme y la no proliferación se han intensificado en el período de la Revisión de la Conferencia del TNP del 2010.⁴² Además, el entonces Primer Ministro, Gordon Brown, afirmó que: “*Great Britain was ready to engage jointly with other nuclear weapon states in reducing the number of weapons and their place in military doctrines*”.⁴³

De esta manera, Francia y Gran Bretaña se muestran favorables al desarme nuclear siempre que el resto del sistema internacional también actúe en esta dirección. Así, en ciertos momentos, se han mostrado reticentes a desprenderse totalmente del armamento nuclear que poseen. Por lo tanto, estos Estados pese a no eliminar completamente su armamento nuclear, se muestran predispuestos, pero, no puede descartarse que si el resto de países con armas nucleares no siguiesen esta tendencia, posiblemente continuarían con medidas disuasorias y no de eliminación.

4.3 Alternativa dentro del sistema internacional

La UE también ha sido criticada por su falta de compromiso con una postura diferente a la de los EEUU o por no llevar a cabo muchas acciones por impedimento de los países favorables al bloque transatlántico. Por lo tanto, en este apartado va a analizarse si la Estrategia Contra la Proliferación de ADM es una alternativa en el sistema internacional y se diferencia de lo que está establecido.

⁴¹ Ídem. Pág.: 89.

⁴² Ídem. Pág.: 91.

⁴³ Ídem.

4.3.1. La estrategia en relación con los Tratados Internacionales

La Unión Europea a lo largo de la Estrategia Europea de Seguridad y de la Estrategia Contra la Proliferación de ADM, nombra el multilateralismo y ceñirse al marco creado por el derecho Internacional. La Organización de las Naciones Unidas y, concretamente, el Consejo de Seguridad tienen un papel clave en esta tarea.

De hecho, desde que la Organización de las Naciones Unidas fue fundada, uno de sus objetivos ha sido la eliminación de las Armas de Destrucción Masiva. En su primera resolución que data del año 1946, la Asamblea General estableció una Comisión para tratar los problemas derivados del descubrimiento de la energía atómica.

Desde entonces, se han creado varios tratados multilaterales con el propósito de evitar la proliferación nuclear y los ensayos nucleares, a la vez que fomentan el desarme nuclear. Entre ellos destacan⁴⁴: el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). El 3 de septiembre de 1992, se adoptó en la Conferencia de Desarme de Ginebra el texto de la Convención sobre Armas Químicas. Por último, como resultado de los esfuerzos prolongados de la comunidad internacional para establecer un nuevo instrumento que complementara al Protocolo de Ginebra de 1925, la Convención sobre Armas Biológicas fue abierta a la firma el 10 de abril de 1972.

El 28 de abril de 2004, el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó por unanimidad la resolución 1540 (2004), que impone a los Estados la obligación vinculante de instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

Durante el desarrollo de este marco internacional, la UE ha tenido la necesidad de defender posiciones comunes para tener más repercusión en el Sistema Internacional. De esta manera, la UE ha hablado con una sola voz en el seguimiento de todas las conferencias y cumbres principales celebradas desde el principio de los años noventa en

⁴⁴ Se puede consultar una cronología de los tratados en materia de ADM creados en el marco multilateral de la ONU y en el marco bilateral en el Anexo 4.

la ONU. Se puede ilustrar esta coordinación de los estados Miembros de la UE mediante el artículo 34.2 del Tratado de la Unión Europea donde se prevé:

“De conformidad con el apartado 3 del artículo 24, los Estados representados en organizaciones internacionales o en conferencias internacionales en las que no participen todos los estados miembros mantendrán informados a los demás, así como al Alto Representante, sobre cualquier cuestión de interés común. Los estados miembros que también son miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se concertarán entre sí y tendrán cabalmente informados a los demás estados miembros y al Alto Representante. Los estados miembros que son miembros del Consejo de Seguridad defenderán, en el desempeño de sus funciones, las posiciones e intereses de la Unión, sin perjuicio de las responsabilidades que les incumban en virtud de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Cuando la Unión haya definido una posición sobre un tema incluido en el orden del día del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, los estados miembros que sean miembros de éste pedirán que se invite al Alto Representante a presentar la posición de la Unión.”⁴⁵

De esta manera, a través de la PESC, la UE casi siempre presenta una posición común en la Asamblea General de la ONU. Los resultados se manifiestan claramente en la cohesión de la UE, que se ha mantenido en alrededor del 95 % de todas las resoluciones aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde mediados de los años noventa. Así, del 15% al 25% de las resoluciones que se votan efectivamente en la Asamblea General de las Naciones Unidas cada año, la UE vota por unanimidad una media de cuatro de cada cinco veces.⁴⁶ Por lo tanto, la UE en la ONU su muestra cohesionada y aporta su apoyo y participación para que se regule el marco internacional.

4.3.2. La estrategia en relación con la OTAN

La mayoría de estados miembros de la UE lo son también de la OTAN. En el transcurso del proceso de integración europea, la OTAN sirvió como organización de defensa de Europa. Con el desarrollo de la PESC y la PESD y la caída del bloque del este, la UE intentó realizar sus propias acciones en materia de defensa intentando no contradecir las directrices de la organización transatlántica. Así queda establecido en el artículo 42.2 del TUE⁴⁷:

⁴⁵ Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, 2010/C 83/01.

⁴⁶ La Unión Europea y su labor en las Naciones Unidas, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2005. Pág.: 3

⁴⁷ Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, 2010/C 83/01.

“La política común de seguridad y defensa incluirá la definición progresiva de una política común de defensa de la Unión. Ésta conducirá a una defensa común una vez que el Consejo Europeo lo haya decidido por unanimidad. En este caso, el Consejo Europeo recomendará a los Estados miembros que adopten una decisión en este sentido de conformidad con sus respectivas normas constitucionales. La política de la Unión con arreglo a la presente sección no afectará al carácter específico de la política de seguridad y de defensa de determinados Estados miembros, respetará las obligaciones derivadas del Tratado del Atlántico Norte para determinados estados miembros que consideran que su defensa común se realiza dentro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y será compatible con la política de seguridad y de defensa establecida en dicho marco”.

Durante el 2010, la OTAN ha elaborado el Nuevo Concepto Estratégico en el que entre otras amenazas, también considera un riesgo internacional la proliferación de ADM. En la declaración se sostiene que la proliferación se agravará en las regiones más débiles. Así, se compromete activamente a mejorar la seguridad internacional, mediante la asociación con otros países y las organizaciones internacionales, contribuyendo activamente al control de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y abre la posibilidad a la entrada en la organización de nuevos miembros, siempre que cumplan los estándares de la OTAN. Esta apelación al multilateralismo coincide con los preceptos marcados en la estrategia Europea.

El medio que la OTAN empleará contra las ADM es la disuasión. Por consiguiente, no olvida que es una alianza militar con fuerza nuclear: *“It commits NATO to the goal of creating the conditions for a world without nuclear weapons – but reconfirms that, as long as there are nuclear weapons in the world, NATO will remain a nuclear Alliance”*⁴⁸. Este posicionamiento respecto a las ADM es la principal diferencia con la Estrategia Contra la Proliferación de ADM de la UE. Así, pese ser uno de sus objetivos la desaparición de este tipo de armamento, no deja de definirse como una alianza nuclear si los acontecimientos internacionales lo requiriesen. Por su parte, la Estrategia de la UE promueve la actuación por medios pacíficos y, en el caso de no conseguirlo, apela al Consejo de Seguridad de la ONU.

Además, la disuasión la realizará mediante el mantenimiento adecuado de fuerzas nucleares y convencionales. Sin embargo, la OTAN buscará, siempre que sea posible, su seguridad con el nivel más bajo posible de armamento. Paradójicamente, la

⁴⁸ Strategic Concept For the Defence and Security of The Members of the North Atlantic Treaty Organisation , Consultado en: <http://www.nato.int/lisbon2010/strategic-concept-2010-eng.pdf>. Pág.: 1.

estabilidad que pretenden conseguir lo hará de conformidad con los objetivos del Tratado de No Proliferación Nuclear.

Por lo tanto, el posicionamiento de la OTAN en materia de ADM es más belicoso que el posicionamiento de la UE, y también lo son las acciones que pueden emprender para defenderse. Así, la Estrategia Contra la Proliferación de ADM utiliza como instrumentos principales el desarme y el multilateralismo para combatir la proliferación de ADM. Únicamente, en el caso que las acciones políticas y diplomáticas, no surjan el efecto deseado, la UE utilizará las sanciones como instrumento siempre siguiendo el marco establecido por la ONU. De esta manera, en materia de ADM, encontramos que la UE y la OTAN no reaccionan de la misma manera.

4.3.3. Comparación con la Estrategia de EEUU

Tras los atentados del 11-S se produjo una fractura en el seno de la UE. Estados Unidos violó las resoluciones de la ONU y declaró una guerra preventiva contra Iraq en marzo del 2003. Francia y Alemania condenaron la invasión, pero, Gran Bretaña y otros países como España o Italia se posicionaron a favor del gobierno de los EEUU. Así, *“Mai no s’havia viscut una crisi tan greu de les relacions transatlàntiques des de l’acabament de la Segona Guerra Mundial”*.⁴⁹

Esta fractura no causó efectos negativos en la PESC: *“La principal consecuencia de la guerra de Irak no ha sido, como se creía, la división europea. Al contrario, parece que Europa está recuperando su unidad y que la guerra de Irak haya servido para iniciar un nuevo proceso de europeización de la política de seguridad internacional.”*⁵⁰ Sino que posteriormente produjo la Estrategia Europea de Seguridad y la Estrategia Contra la Proliferación de ADM. En estas estrategias se mostraba un comportamiento muy diferente al que en ese momento estaba llevando a cabo los EEUU.

La UE actuó de manera coherente en materia de política exterior y siguiendo el marco de las estrategias, así, se alejó cada vez más de “el arma total” y trabajó intensivamente

⁴⁹ MORATA, Francesc, *Història de la Unió Europea*, Barcelona: UOC, 2005. Pág.: 106

⁵⁰ SERRA, Narcís, “Europa y la construcción de un nuevo orden global”. En: *Europa en construcción. Integración, identidades y seguridad*, editado por Manuel Castells y Narcís Serra. Barcelona: Fundació Cidob, 2004. Pág.: 169.

en el plano energético alternativo y en el control de la proliferación nuclear, mediante organismos internacionales.

Mientras, los EEUU mostraban un comportamiento peligroso y desestabilizante dado que generaba divisiones y discordias en el Sistema Internacional. Reconocieron que la disuasión no era un elemento efectivo de las armas de destrucción masiva como vemos en el anexo 5. En el año 2003, en la Estrategia de Seguridad de los EEUU se establecía que intentaría actuar de manera multilateral, pero, no descartaban una acción individual para ejercer su derecho a la autodefensa.

Con la administración Obama, la estrategia de los EEUU en materia de ADM también ha cambiado. En la estrategia del 2010, la percepción de la amenaza era la misma que en el 2003: posibilidad que a través de los estados fallidos, los terroristas puedan conseguir ADM. Pero, el uso de la fuerza disminuye. Únicamente considerarán su utilización en circunstancias extremas.

Las medidas contra la proliferación también son distintas en ambas estrategias. En la estrategia del 2010, se incluye la reducción del rol de las ADM en la Estrategia de Seguridad Nacional. Además, en la nueva estrategia, la disuasión regional toma un peso considerable, así como los países aliados. Principalmente, la estrategia del 2010 busca la participación de China y Rusia en materia de reducción de ADM.

En lo referente a las estrategias de EEUU frente a la estrategia europea, encontramos que la importancia del multilateralismo es mucho más relevante en la UE. Esta es la principal diferencia entre las estrategias dado que *“una solución es multilateral cuando varias naciones acuerdan reglas de funcionamiento común, delegan poder de decisión a un organismo supranacional y le autorizan a vigilar e imponer el cumplimiento de las reglas pactadas. Es decir, la vía multilateral implica cesión de soberanía”*.⁵¹ Pese a que la Estrategia del 2010 de los EEUU habla de las Organizaciones Internacionales como la OTAN, la ONU y la OIEA, en ningún caso les delega funciones.

⁵¹ SERRA, Narcís, “Europa y la construcción de un nuevo orden global”. En: *Europa en construcción. Integración, identidades y seguridad*, editado por Manuel Castells y Narcís Serra. Barcelona: Fundació Cidob, 2004. Pág.: 169.

Conclusiones

Una de las motivaciones de la creación de la UE fue mantener la paz en el continente europeo. Actualmente, se ha conseguido un espacio libre de violentas confrontaciones y la UE busca ampliar las zonas de estabilidad fuera de sus fronteras ya que debe enfrentarse a nuevas amenazas.

Con el objetivo de ampliar su área de influencia, en 1993 se desarrolló la PESC. Durante los primeros años, las actuaciones PESC eran pocas y algunas de ellas eran referentes a las ADM debido a la reciente caída del bloque del Este. Esta baja actividad es causada a que durante el período de Guerra Fría, la UE se había encontrado bajo la seguridad de los EEUU, por lo tanto, la UE tenía que empezar a desarrollar su propia política. Además, algunos Estados miembros eran favorables al bloque atlantista y a la OTAN y no se posicionaban a favor de un fuerte desarrollo de Política Exterior y Seguridad de la UE. Esta coyuntura interior de la UE, ha marcado la actuación exterior en materia PESC y, por lo tanto, en materia de ADM. Así, la UE en materia de Política Exterior y de Seguridad Común, desde su creación, ha ido incrementando su actividad y adaptándose a los cambios del Sistema Internacional. Se ejemplifica con la Estrategia Contra la Proliferación de ADM. Este hecho significa una mayor cooperación entre los estados miembros en materia exterior y, por lo tanto, más presencia en el resto del mundo de la Unión.

Una de las críticas más importantes que ha recibido la UE en materia de acción exterior es que no cohesiona su actuaciones con sus posicionamientos. De esta manera, cuando consigue alcanzar un enfoque común no implementa lo acordado. Así, cuando realizó la Estrategia Europea de Seguridad, también elaboró la Estrategia Contra la Proliferación de ADM. En estas estrategias el terrorismo, los estados fallidos y las ADM constituían las principales amenazas de seguridad mundial. Para enfrentarse a estos riesgos, la UE en estas Estrategias define una línea de actuación basada en el multilateralismo. *“For the Union multilateralism is not only the preferred avenue for the conduct of international action. It is also part of its own identity and so the Union has a vital interest in an international system based on norms and rules that facilitates the survival and expansion of its model”*.⁵²

⁵² De VASCONCELOS, Álvaro. *A Strategy for EU foreign policy*, Núm 7 (June 2010). Pág.: 16.

Por lo tanto, el multilateralismo es parte de la identidad de la Unión y un elemento que la hace diferenciarse de otros actores internacionales. Así, para la UE el multilateralismo constituye la *“Interpretación (europea) de la ley internacional y las instituciones multilaterales como la expresión no sólo de acuerdos de cooperación entre estados soberanos, sino de una ley superior que puede ser vinculante para los propios estados.”*⁵³ De esta manera, la política exterior de la UE está marcada por el multilateralismo, siendo más importante el respeto de las normas y acuerdos internacionales que la soberanía estatal. Aquí, encontramos la primera dificultad para la política exterior. Esta materia forma parte del núcleo duro de la soberanía estatal y los Estados miembros colaboran dentro del marco de la UE sin que ésta tenga competencias. Por lo tanto, en algunos casos impedirán que se realicen acciones comunes si son contrarias a sus intereses soberanos.

Algunas de las acciones que llevó a cabo la UE desde la caída del bloque del este y desde que empezó a implementarse la PESC en 1993 es sobre la no proliferación de ADM. Con los atentados del 11S y pese a la brecha que se abrió en la UE con la Guerra de Irak, la UE consiguió realizar las Estrategias de Seguridad y de ADM. Álvaro de Vasconcelos afirma que la Estrategia Contra la Proliferación de ADM se encuentra marcada por hecho de que *“Since the adoption of the strategy against proliferation of Weapons of Mass Destruction in 2003, the EU has not stated a clear policy preference for one of the disarmament/arms control/non-proliferation governance models. Its role has been mostly supportive of existing initiatives through the adoption of joint actions, which enable the financing of priority programmes run by international organizations, or through the coordination of positions and policies. Particularly at meetings of the states parties to a particular treaty or at review conferences, the common position of the 27 EU members together with other states that associate themselves with the EU position can carry a lot of international weight.”*⁵⁴

⁵³ AMATO, Giuliano, “Europa en el mundo”. En: *Europa en construcción. Integración, identidades y seguridad*, editado por Manuel Castells y Narcís Serra. Barcelona: Fundació Cidob, 2004. Pág.: 138.

⁵⁴ De VASCONCELOS, Álvaro. *A Strategy for EU foreign policy*, Núm 7 (June 2010). Pág.: 29.

De esta forma, la UE no se define por una acción de desarme o de no proliferación, sino de apoyo a las iniciativas internacionales y de coordinar posiciones y políticas en el interior de la UE. La PEV es un ejemplo ya que se incorporan cláusulas referentes a las ADM. Los acuerdos firmados con terceros Estados ayudan a que la UE amplíe su área de influencia y pueda aplicar de una manera asertiva sus normas y valores. Además, la Unión ha sido capaz de establecer un único posicionamiento en la ONU en materia de ADM. De esta manera, actúa de manera coherente a la estrategia en los foros internacionales.

Estos posicionamientos unificados son importantes si tenemos presente que dos de los Estados miembros de la UE, Francia y Gran Bretaña, poseen armamento nuclear. Estos Estados antes de la estrategia seguían la línea marcada en el TNP y la del resto de países poseedores de este tipo de armamento. Ambos países se han mostrado recelosos de destruir completamente su armamento nuclear. Y actúan según como actúen el resto de potencias nucleares tal y como ellos mismos han declarado. Así, encontramos que parte del papel de la Unión en el mundo depende de lo que hagan otros países y de la imagen que estos países tengan de la Unión. Además, de la voluntad de los países miembros para que sus intereses nacionales en política exterior estén ligados al interés de la UE en política exterior. De este modo, y siguiendo una reflexión de Kenneth Weisbrode sobre el papel de Europa en el mundo: *“El grado en el que Europa ‘proyectará su poder’ depende tanto de su propia voluntad como de las actitudes de otras potencias mundiales, en especial de Estados Unidos”*.⁵⁵ Es decir, la UE conseguirá realizarse de manera coherente si los Estados miembros tienen esa voluntad y si consigue transmitir su visión a otras potencias mundiales para llevar a cabo el multilateralismo.

Desde la elaboración de la Estrategia Contra la Proliferación de ADM, la UE ha aumentado sus actos en esta materia, por lo tanto, existe una voluntad de los estados por cooperar en esta materia – incluyendo a Francia y Gran Bretaña - desde que se percibe nuevamente como una amenaza. Esta cooperación coordinada que se basa en el multilateralismo es seña de identidad de la UE. De esta manera, consigue diferenciarse de otros actores internacionales como la OTAN o los EEUU donde pese a que el multilateralismo es importante continúan utilizando la disuasión en materia de ADM.

⁵⁵ Weisbrode, Kenneth, “El museo vivo de Europa (2010)” *Dossier La Vanguardia*, Nº34, enero/marzo 2010, Barcelona: La Vanguardia.

Por lo tanto, la UE ha conseguido implementar políticas y actos en materia de ADM siguiendo las pautas establecidas en la Estrategia. Pero, siendo una política de coordinación se encuentra con dos limitaciones. La primera, que ya se ha comentado, es que hay dos Estados miembros con armamento nuclear. Y la segunda, el vínculo transatlántico.

La UE ha sido criticada duramente por no seguir su propia política de seguridad y estar ligada a los intereses de los EEUU. Con la Estrategia Contra la Proliferación de ADM, la UE se desmarcó en el 2003 de los EEUU consiguiendo aunar posiciones pese a la fractura de la guerra de Irak. En esta estrategia plasmó que parte de la identidad de la UE es el respeto por los acuerdos y normas internacionales y que por lo tanto la vía para conseguir un mundo libre de ADM es el multilateralismo.

Pese a las limitaciones y a las críticas, la UE intenta actuar de manera coordinada en materia de ADM como demuestran los diferentes instrumentos implementados. Pero, aún le falta avanzar, tal y como explica Camilo Villarino, debería *“adoptar en el ámbito de la no proliferación una política más proactiva y menos sujeta a las crisis coyunturales que periódicamente se le plantean a la Comunidad Internacional. Para desarrollar esta política más proactiva, debería fijarse objetivos muy concretos y dedicar a continuación el conjunto de sus instrumentos de acción exterior a alcanzarlos”*⁵⁶. Es decir, la UE necesitaría actuar en esta materia especificando los objetivos e intentar alcanzarlos y no trabajar en líneas generales. Obviamente, para conseguir este resultado, los estados miembros deberían tener la voluntad y un posicionamiento claro por la desaparición o por la no proliferación del ADM. Así, Francia y Gran Bretaña tendrían un papel determinante para conseguir un avance en la cohesión de la PESC y en diferenciarse de otros actores internacionales.

Por lo tanto, los Estados miembros ante una amenaza como las ADM se han coordinado en el marco de la UE y se han desmarcado de otros actores internacionales. Pero, el avance en las actuaciones conjuntas es lento ya que los estados miembros no quieren perder su propio posicionamiento internacional.

⁵⁶ VILLARINO, Camilo, *Un mundo en cambio*, Madrid: Icaria, 2009. Pág.: 90

Anexo 1

Cronología de la Política Exterior y de Seguridad Europea⁵⁷

AÑO	HECHO	RESOLUCIÓN
1950-1954	Plan Pleven	Se intenta fundar una Comunidad de Defensa (CED). La CED fracasa en 1954 por oposición de la Asamblea Nacional francesa.
1960-1962	Planes Fouchet	Se intenta fundar una unión política con una política exterior y de seguridad común. Las negociaciones fracasan en 1962.
1970	Informe Avignon / Creación de la CPE	Se crea la Cooperación Política Europea (CPE). Se basa en un procedimiento informal de consulta y cooperación entre los gobiernos. Por medio de la información recíproca se pretende lograr una armonización de las posiciones en materia de política exterior de los Estados Miembros.
1986	Acta Única Europea (AUE)	Institucionalización de los procedimientos de la CPE en los Tratados de la Comunidad.
1991	Tratado de Maastricht / Creación de la PESC	La Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) sustituye a la CPE. Como elemento nuevo se añade el objetivo de "Política de Seguridad Común". Además, se crea un segundo pilar intergubernamental como marco para la PESC. La UEO pasa a convertirse en la parte militar de la UE.
1992	Declaración de Petersberg	La UEO aprueba las Misiones de Petersberg (misiones humanitarias, de rescate y de evacuación de personas; misiones de mantenimiento de la paz; operaciones de combate para la superación de la crisis).
1997	Tratado de Ámsterdam	Concretización formal y desarrollo de la PESC. Integración de las Misiones Petersberg en el TUE.
1998	St. Malo / Cumbre franco-británica	La adhesión conjunta ala idea de estructuras de seguridad europeas facilita el camino hacia una política de seguridad y defensa.
1999	Consejo Europeo de Colonia	El Consejo Europeo aprueba la creación de la Política Europea de Seguridad y Defensa (PESD) autónoma y operativa.
1999	Consejo Europeo de Helsinki	EU Headline Goal: Definición de un objetivo europeo para operaciones militares en el marco de las Misiones Petersberg.
2000	Consejo Europeo de Feira	Concreción de la superación no-militar de la crisis: definición de prioridades y objetivos comunes.
2000	Tratado de Niza	La PESD es integrada oficialmente a la PESC. La PESD comprende todos los asuntos relevantes para la seguridad de la UE incluyendo la definición de política de defensa común. Además, se produce un traspaso de instituciones y capacidades de la UEO a la UE.
2001	Consejo Europeo de Laeken	Constatación de la capacidad operativa de las fuerzas europeas de superación de crisis.
2003	Bosnia-Herzegovina / Macedonia / Congo	La UE asume misión de la ONU en Bosnia-Herzegovina, misión de la OTAN en Macedonia y misión de paz de la ONU en el Congo.
2003	Término de la Convención Europea	La Convención aprueba la propuesta de un tratado constitucional de la UE. Innovaciones que se incluyen: Ministro Europeo de Relaciones Exteriores, cláusula

⁵⁷ Elaboración propia.

		de solidaridad, Agencia Europea de Armamento. Investigación y Capacidades Militares.
2003	Estrategia Europea de Seguridad	La UE aprueba la primera Estrategia Europea de Seguridad. Se basa en un análisis de amenazas, define los objetivos estratégicos de la UE y señala las consecuencias para la política europea.
2003	Estrategia Contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	La UE aprueba paralelamente a la Estrategia Europea de Seguridad, la Estrategia Contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
2009	Tratado de Lisboa	Desaparecen los tres pilares de la UE, pero la PESC se mantiene como una política de cooperación.

Anexo 2

Artículos incluidos en los Planes de Acción en materia de ADM (Copiados íntegramente)⁵⁸

Estado	Artículo sobre ADM
Argelia	-----
Armenia	<p><i>Further develop co-operation in addressing common security threats, including non-proliferation of weapons of mass destruction and illegal arms exports-</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperate on non-proliferation of weapons of mass destruction, their means of delivery and ballistic missiles, including through implementing UNSC resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing international obligations and promoting the accession to and implementation of other relevant international instruments and export control regimes; - In this context, continue the existing dialogue on joint policy of non proliferation through enhancing the present cooperation between our researchers being involved in activities aimed at helping the former weapon of mass destruction scientists and engineers to redirect their talents to civilian and sustainable activities in the context of the International Science and Technology Centre (ISTC); - Further develop co-operation in the prevention of and fight against the illicit trafficking of materials that are used in the manufacture of WMD; - Co-operate on developing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD related goods, including WMD end-use control on dual use of goods and technologies, and effective sanctions for breaches of export controls; - Improve overall co-ordination in the non-proliferation area and examine specific threats related to WMD which undermine regional security and the scope of co-operation in addressing them;
Azerbaijan	<p><i>Further develop co-operation in addressing common security threats, including non-proliferation of weapons of mass destruction and illegal arms exports</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperate on non-proliferation of weapons of mass destruction, their means of delivery and ballistic missiles, including through implementing UNSC resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing international obligations and promoting the accession to and implementation of other relevant international instruments and export control regimes; - In this context, continue the existing dialogue on our joint policy of non proliferation through enhancing the present cooperation between our researchers being involved in activities aimed at helping the former weapon of mass destruction scientists and engineers to redirect their talents to civilian and sustainable activities in the context of the Science and Technology Centre in Ukraine (STCU); - Further develop co-operation in the prevention of and fight against the illicit trafficking of materials that are used in the manufacture of WMD; - Co-operate on developing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD related goods, including WMD end-use control on dual use of goods and technologies, and effective sanctions for breaches of export controls; - Improve overall co-ordination in the non-proliferation area and examine specific threats related to WMD which undermine regional security and the scope of co-operation in addressing them; - Cooperate on implementing the provisions of the OSCE Document on SALW, OSCE Document on Stockpiles of Conventional Ammunition and OSCE Best Practice Guide on SALW; - Improve internal legislation in line with the EU Code of Conduct on Arms Exports; - As soon as conditions permit, accede to the 1997 Ottawa Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and transfer of Anti-Personnel Mines and on their Destruction.

⁵⁸ Documentos consultables en: http://ec.europa.eu/world/enp/documents_en.htm

La manera de nombrar a los estados es una traducción literal de como los nombra la UE en esta página web antes mencionada.

Belarús	-----
Egipto	<p><i>Non-proliferation of weapons of mass destruction and their means of delivery</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Co-operate on non-proliferation of weapons of mass destruction as well as their means of delivery including through implementing UNSC Resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing international obligations and consider promoting the accession to and implementation of other relevant international instruments. - Further develop cooperation in the prevention of and fight against the illicit trafficking of WMD-related materials. - Cooperate on developing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD-related materials, including WMD end-use control on dual use of technologies, and effective sanctions for breaches of these export controls. - Improve overall coordination in the non-proliferation area and examine specific threats related to WMD which undermine regional security and the scope of cooperation in addressing them. - Promote the relevant provisions on the political and security partnership of the Barcelona Declaration with the objective to pursue a mutually and effectively verifiable Middle East zone free of weapons of mass destruction and their delivery systems in consonance both with President Mubarak's initiative in this regard and the principles of the EU Strategy against the proliferation of WMD.
Georgia	<p><i>Further develop co-operation in addressing common security threats, including non-proliferation of weapons of mass destruction and illegal arms exports</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cooperate on non-proliferation of weapons of mass destruction, their means of delivery and ballistic missiles, including through implementing UNSC resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing international obligations and promoting the accession to and implementation of other relevant international instruments and export control regimes; - In this context, continue the existing dialogue on our joint policy of non proliferation through enhancing the present cooperation between researchers being involved in activities aimed at helping the former weapon of mass destruction scientists and engineers to redirect their talents to civilian and sustainable activities in the context of the ISTC/STCU. - Further develop co-operation in the prevention of and fight against the illicit trafficking of materials that are used in the manufacture of WMD; - Cooperate on developing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD related goods, including WMD end-use control on dual use of goods and technologies, and effective sanctions for breaches of export controls; - Improve overall co-ordination in the non-proliferation area and examine specific threats related to WMD which undermine regional security and the scope of co-operation in addressing them; - Cooperate on implementing the provisions of the OSCE Document on SALW, OSCE Document on Stockpiles of Conventional Ammunition and OSCE Best Practice Guide on SALW; - Improve internal legislation in line with the EU Code of Conduct on Arms Exports; - As soon as the conditions permit, accede to the 1997 Ottawa Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and transfer of Anti Personnel Mines and on their Destruction.
Israel	<p><i>Non-proliferation of weapons of mass destruction and their means of delivery, including ballistic missiles</i></p> <p><i>The EU and Israel will develop their dialogue and co-operation in this context on the basis respectively of the “EU Strategy against proliferation of weapons of mass destruction (December 2003)” and “Israel’s vision on the long-term goals of regional security and arms control process in the Middle East (1992)”, as appropriate. Accordingly, they will:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Co-operate on non-proliferation of weapons of mass destruction, and their means of delivery including ballistic missiles, including through implementing UNSC resolution 1540/04, fully complying with and implementing at national level their existing international obligations and consider the promotion of adherence, implementation, accession and strengthening of other relevant international instruments, export control regimes or regional arrangements - Further develop co-operation and co-ordination in the prevention of and fight against the illicit trafficking of WMD-related materials, including within the framework of international fora - Co-operate on developing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD-related goods, including WMD end-use control on dual use technologies and

	<p>effective sanctions for breaches of export controls</p> <ul style="list-style-type: none"> – Improve overall co-ordination in the non-proliferation area and the scope for co-operation in addressing this challenge – Promote incrementally regional peace and security through inter alia the relevant provisions in the Barcelona Declaration of 1995, including those relating to CBMs and weapons of mass destruction.
Jordania	<p><i>Further develop co-operation in addressing common security threats, including non-proliferation of weapons of mass destruction and illegal arms exports</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Cooperate on non-proliferation of weapons of mass destruction, their means of delivery and ballistic missiles, including through implementing UNSC resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing international obligations and promoting the accession to and implementation of other relevant international instruments and export control regimes. – Further develop co-operation in the prevention of and fight against the illicit trafficking of materials that are used in the manufacture of WMD. – Co-operate on developing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD related goods, including WMD end-use control on dual use of goods and technologies, and effective sanctions for breaches of export controls. – Apply the risk – based customs control ensuring safety and security of goods imported, exported or in transit, and explore possible definitions of standards for certification of operator (exporters and transporters) intervening in commercial exchanges. – Improve overall co-ordination in the non-proliferation area and examine specific threats related to WMD which undermine regional security and the scope of co-operation in addressing them. – Promote the relevant provisions on the political and security partnership of the Barcelona Declaration with the objective to pursue a mutually and effectively verifiable Middle East zone free of weapons of mass destruction.
Líbano	<p><i>Non-proliferation of weapons of mass destruction (WMD) and their means of delivery and illegal arms exports</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Cooperate on non-proliferation of weapons of mass destruction, their means of delivery and ballistic missiles, including through implementing UNSC Resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing international obligations and promoting the accession to and implementation of other relevant international instruments. – Further develop co-operation in the prevention of and fight against the illicit trafficking of WMD and their means of delivery, and related materials. – Co-operate on developing effective systems of national export control, controlling export and transit of materials related to WMD and their means of delivery, as defined in UNSCR 1540, including WMD end-use control on dual use of goods and technologies, and effective sanctions for breaches of export controls. – Improve overall coordination in the non-proliferation area and the scope of cooperation in addressing this challenge. – Promote the relevant provisions on the political and security partnership of the Barcelona Declaration with the objective to pursue a mutually and effectively verifiable Middle East zone free of weapons of mass destruction and their delivery systems. – Improve internal legislation in line with the EU Code of Conduct on Arms Exports. – Explore the possibility of acceding, when conditions permit, to the 1997 Ottawa Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and transfer of Anti-Personnel Mines and on their Destruction.
Libia	-----
Moldova	<p><i>Further develop co-operation in the area of combating terrorism, non proliferation of weapons of mass destruction and illegal arms exports</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Cooperate to reinforce the role of the UN in the multilateral fight against terrorism, including through implementation of UNSC Resolutions 1373/01 and 1267/01, through implementation and enforcement of the UN Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism; work towards the establishment of an information exchange system between relevant judicial bodies and law enforcement agencies of the EU Member States and Moldova; – Implement the standards laid down in the FATF’s recommendations on terrorist financing; – Ensure respect for human rights in the fight against terrorism; – Further develop co-operation in the fight against trafficking of arms and the destruction of stockpiles, including with a view to the situation in Transnistria;

	<ul style="list-style-type: none"> – Cooperate on non-proliferation of weapons of mass destruction, including on aspects related to accession to and implementation of relevant international instruments and export control regimes, in the light of the EU WMD Strategy adopted by the European Council in December 2003 and the GAERC conclusions of 17 November 2003; - Establish an effective system of national export control controlling export and transit of WMD related goods, including WMD end use control on dual use technologies; – Develop EU – Moldova co-operation with regard to risk-based customs control ensuring safety and security of goods imported, exported or in transit.
Maruecos	<p><i>Continue to develop cooperation in the area of non-proliferation of weapons of mass destruction and illegal arms exports</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Cooperation on non-proliferation of weapons of mass destruction, their means of delivery and ballistic missiles, including through implementing UNSC resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing multilateral obligations and promoting the accession to and compliance with other relevant instruments in this area and export control regimes. – Further develop cooperation in the prevention of and fight against the illicit trafficking of WMD-related materials. – Cooperation on establishing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD-related goods, including WMD end-use control on dual-use technologies, and effective sanctions for breaches of export controls. – Improve overall coordination in the non-proliferation area, and examine specific threats related to WMD which undermine regional security and the scope for cooperation in addressing them. – Promote the relevant provisions of the political and security partnership of the Barcelona Declaration, in particular those relating to weapons of mass destruction, in a balanced and incremental way.
Territorios Palestinos Ocupados	<p><i>Intensify co-operation in the areas of combating terrorism, non-proliferation of weapons of mass destruction and illegal arms trade</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Strengthen EU-Palestinian Authority co-operation on the fight against and prevention of terrorism, including the prevention of illicit funding and supply of arms; – Co-operate to reinforce the role of the UN in the multilateral fight against terrorism, including through full implementation of UNSC Resolutions 1373/01 and 1267/99, through implementation and enforcement of the UN Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism; – Ensure respect of human rights in the fight against terrorism. – Co-operation on non-proliferation of weapons of mass destruction, their means of delivery and ballistic missiles, including through implementing UNSC resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing international obligations and promoting the accession to and compliance with other relevant international instruments and export control regimes – Further develop co-operation in the prevention of and fight against the illicit trafficking of WMD-related materials – Co-operation on establishing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD-related goods, including WMD end-use control on dual use technologies, and effective sanctions for breaches of export controls – Apply the risk-based customs control ensuring safety and security of goods imported, exported or in transit, and explore possible definitions of standards for certification of operators (exporters and transporters) intervening in commercial exchanges – Improve overall co-ordination in the non-proliferation area and examine specific threats related to WMD which undermine regional security and the scope for cooperation in addressing them – Promote the relevant provisions of the political and security partnership of the Barcelona Declaration with the objective of pursuing a mutually and effectively verifiable Middle East zone free of weapons of mass destruction.
Siria	-----
Túnez	<p><i>Continue to develop cooperation on combating terrorism</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Strengthen EU-Tunisian cooperation on the fight against and prevention of terrorism, in particular through implementation of the initiatives identified in this Action Plan which will be discussed in the relevant subcommittees; – develop EU-Tunisia cooperation on the fight against and prevention of terrorism, including

	<p>through full implementation of UNSC Resolutions 1267/99 and 1373/01 and through the ratification and implementation of all appropriate international conventions and protocols relating to terrorism; exchange views, information and experience on combating terrorism and on the ways and means, inter alia with a view to improving the capacity to combat terrorism;</p> <ul style="list-style-type: none"> – ensure respect for human rights in combating terrorism. – Non-proliferation of weapons of mass destruction and their means of delivery; – Cooperation on non-proliferation of weapons of mass destruction, their means of delivery and ballistic missiles, including through implementing UNSC resolution 1540/04, ensuring full compliance with and national implementation of existing international obligations and promoting the accession to and compliance with other relevant international instruments and export control regimes. – Further develop co-operation in the prevention of, and fight against, the illicit trafficking of WMD-related materials – Cooperation on establishing effective systems of national export control, controlling export and transit of WMD-related goods, including WMD end-use control on dual use technologies, and effective sanctions for breaches of export controls – Apply risk-based customs control, ensuring safety and security of goods imported, exported or in transit, and explore possible definitions of standards for certification of operators (exporters and transporters) intervening in commercial exchanges – Improve overall co-ordination in the non-proliferation area and examine specific threats related to WMD which undermine regional security and the scope for co-operation in addressing them – Promote the relevant provisions of the political and security partnership of the Barcelona Declaration, in particular those relating to weapons of mass destruction, in a balanced and incremental way.
<p>Ucrania</p>	<p><i>Further develop co-operation in addressing common security threats, including combating terrorism, non-proliferation of weapons of mass destruction and illegal arms exports</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Develop EU-Ukraine co-operation on the fight against and prevention of terrorism, in particular through implementation of the Justice and Home Affairs Action Plan. – Co-operate to reinforce the role of the UN in the multilateral fight against terrorism, including through implementation of UNSC Resolutions 1373/01 and 1267/01, through implementation and enforcement of the UN Convention for the Suppression of the Financing of Terrorism – Implement the standards laid down in the FATF’s recommendations on terrorist financing; – Ensure respect for human rights in the fight against terrorism; – Ukraine to take due account of the content and principles of the EU Code of Conduct on Arms Exports; – Further develop co-operation in the fight against the trafficking of firearms and nuclear materials; – Cooperate on non-proliferation of weapons of mass destruction, including on aspects related to the accession to and implementation of relevant international instruments and export control regimes, in the light of the EU WMD Strategy adopted by the European Council in December 2003 and the GAERC conclusions of 17 November 2003; Further improve an effective system of national export control controlling export and transit of WMD related goods, including WMD end use control on dual use technologies; – Take steps to achieve ratification by Ukraine of the Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and Their Destruction; – Jointly address threats for security, public health and environment, posed by Ukrainian stockpiles of old ammunition, inter alia anti personnel land mines; – Develop EU – Ukraine co-operation with regard to risk based customs control ensuring safety and security of goods imported, exported or in transit.

Anexo 3

Listado de los actos adoptados por la Política Exterior y de Seguridad Común 1993-2010⁵⁹

FECHA	OBJETO	ACTO	ÁMBITO GEOGRÁFICO / TEMÁTICO
13.12.2010	Decisión del Consejo que respalda un proceso de creación de un clima de confianza que lleve a la instauración de una zona sin armas de destrucción masiva y sus vectores en Oriente Próximo, en apoyo de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2010/799/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
27.09.2010	Decisión del Consejo sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2010/585/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
26.07.2010	Decisión del Consejo que establece una red europea de grupos de reflexión independientes sobre la no proliferación, en apoyo de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2010/430/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
26.07.2010	Decisión del Consejo de apoyo a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación y en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2010/461/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
29.03.2010	Decisión del Consejo relativa a la posición de la Unión Europea en la Conferencia de las Partes del año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	2010/212/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
22.12.2009	Decisión del Consejo relativa al respaldo de las actividades de la UE destinadas a fomentar el control de la exportación de armas y los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC entre terceros países	2009/1012/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
27.07.2009	Decisión del Consejo de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2009/569/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
18.12.2008	Decisión del Consejo de apoyo al Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos en el contexto de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2008/974/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
08.12.2008	Posición Común del Consejo por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares	2008/944/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
10.11.2008	Acción Común del Consejo en apoyo de la	2008/858/PESC	Armamento /

⁵⁹ Elaboración propia siguiendo el modelo de los Dosieres de Actos del IUEE.

	Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva		Desarme / No proliferación
15.07.2008	Acción Común del Consejo de apoyo a las actividades de la comisión preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPC), con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación y en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2008/588/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
14.05.2008	Acción Común 2008/368/PESC del Consejo de apoyo a la aplicación de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1540 (2004) en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2008/368/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
14.04.2008	Acción Común del Consejo sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2008/314/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
14.04.2008	Acción Común del Consejo de apoyo a las actividades de la Organización Mundial de la Salud en el ámbito de la bioseguridad y la bioprotección de los laboratorios, en el marco de la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2008/307/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
17.03.2008	Acción Común del Consejo relativa al respaldo de las actividades de la UE destinadas a fomentar el control de la exportación de armas y los principios y criterios del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas entre terceros países	2008/230/PESC	Armamento / Desarme / No proliferación
19.11.2007	Acción Común del Consejo sobre el apoyo a las actividades de supervisión y verificación del OIEA en la República Popular Democrática de Corea en el marco de la aplicación de la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2007/753/PESC	Asia Oriental Armamento / Desarme / No Proliferación
23.07.2007	Acción Común del Consejo en apoyo de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas de efectos indiscriminados, en el marco de la Estrategia Europea de Seguridad	2007/528/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
28.06.2007	Posición Común del Consejo relativa a la Conferencia de Revisión de 2008 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ)	2007/469/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
19.03.2007	Acción Común del Consejo de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2007/185/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
19.03.2007	Acción Común del Consejo de apoyo a la destrucción de armas químicas en la Federación de Rusia en el marco de la aplicación de la	2007/178/PESC	Europa Oriental y Rusia Armamento /

	Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva		Desarme / No Proliferación
12.06.2006	Acción Común del Consejo de apoyo a la aplicación de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas nº 1540 (2004) en el marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2006/419/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
12.06.2006	Acción Común del Consejo sobre el apoyo a las actividades del OIEA en los ámbitos de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2006/418/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
20.03.2006	Acción Común del Consejo de apoyo a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE) en materia de formación y desarrollo de capacidades de verificación y dentro del marco de la ejecución de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2006/243/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
20.03.2006	Posición Común del Consejo sobre la Conferencia de Revisión de 2006 de la Convención sobre armas biológicas y toxínicas (CABT)	2006/242/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
27.02.2006	Acción Común del Consejo, , en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y toxínicas en el marco de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2006/184/PESC	Armamento/Desarme/ No Proliferación
12.12.2005	Acción Común del Consejo de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2005/913/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
18.07.2005	Acción Común del Consejo sobre el apoyo a las actividades del OIEA en el ámbito de la seguridad y la verificación nucleares y en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2005/574/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
25.04.2005	Posición Común del Consejo sobre la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	2005/329/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
22.11.2004	Acción Común del Consejo de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva	2004/797/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
22.11.2004	Acción Común del Consejo en ayuda a la protección física de una instalación nuclear en la Federación de Rusia	2004/796/PESC	Nuevos Estados Independientes
17.05.2004	Acción Común del Consejo relativa al apoyo a las actividades de la Agencia Internacional de la Energía Atómica bajo su Programa de Seguridad Nuclear y en el marco de la implementación de la Estrategia de la Unión Europea contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	2004/495/PESC	Armamento/ Desarme/No proliferación
08.12.2003	Decisión del Consejo por la que se aplica la Acción Común 2003/472/PESC para contribuir al programa de cooperación de la Unión Europea en materia de no proliferación y desarme en la	2003/874/PESC	Nuevos Estados Independientes

	Federación de Rusia		
17.11.2003	Posición Común del Consejo sobre la universalización y refuerzo de los acuerdos multilaterales relativos a la no proliferación de las armas de destrucción masiva y sus vectores	2003/805/PESC Artículo 15	Armamento/ Desarme/No proliferación
21.07.2003	Decisión del Consejo por la que se aplica la Posición Común 1999/533/PESC sobre la contribución de la Unión Europea al fomento de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT)	2003/567/PESC Artículo 23(2)	Armamento/ Desarme/No proliferación
24.06.2003	Acción Común del Consejo sobre la continuación del programa de cooperación de la Unión Europea en materia de no proliferación y desarme en la Federación de Rusia	2003/472/PESC	Nuevos Estados Independientes
09.04.2001	Decisión del Consejo relativa a la implementación de la Posición común 99/533/PESC relativa a la contribución de la UE a la promoción de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT)	01/286/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
13.04.2000	Posición común sobre la Conferencia del año 2000 relativa al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares	00/297/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
17.12.1999	Acción común sobre la contribución de la UE a la destrucción de armamento en Albania	99/846/PESC	Balcanes Occidentales y Europa del Sudeste
17.12.1999	Acción común sobre la no proliferación y el desarme en Rusia, basada en la Estrategia común del Consejo	99/878/PESC	Nuevos Estados Independientes
29.07.1999	Posición común sobre la contribución de la UE a la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT).	99/533/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
09.03.1999	Acción común referente al control de las exportaciones de productos de doble uso que modifica la Decisión 94/942/PESC, referente a los compromisos adquiridos por los Estados miembros en los foros Internacionales	99/193/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
25.01.1999	Decisión sobre la aplicación de la acción común 97/288/PESC relativa a la financiación de un sistema de comunicación para todos los miembros del Grupo de suministradores nucleares (GSN) no miembros de la UE	99/74/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
18.01.1999	Decisión por la que se modifica la Decisión 94/942/PESC relativa a la acción común referente al control de las exportaciones de productos de doble uso.	99/54/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
09.11.1998	Decisión mediante la cual se solicita a la UEO que aplique la acción prevista en la Decisión 98/627/PESC	98/628/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
03.11.1998	Decisión sobre la contribución de la UE al fomento de la transparencia en los controles de las exportaciones relacionadas con tecnologías nucleares	98/623/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
20.10.1998	Posición común relativa a la contribución de la UE al fomento de la no-proliferación y la paz en Asia del Sur	98/606/PESC	Prevención de Conflictos
23.04.1998	Acción común sobre la preparación de la 12ª sesión del Comité preparatorio de la Conferencia del 2000 relativa al Tratado de No Proliferación	98/289/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación

	de Armas Nucleares		
04.03.1998	Posición común relativa al Convenio sobre la prohibición de armas biológicas y tóxicas (BTWC)	98/197/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
26.01.1998	Decisión por la que se modifica la Decisión 94/942/PESC sobre el control de las exportaciones de bienes de doble uso	98/106/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
22.09.1997	Decisión por la que se modifica la Decisión 94/942/PESC relativa al control de la exportación de bienes de doble uso	97/633/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
26.06.1997	Decisión por la que se modifica la Decisión 94/942/PESC relativa al control de las exportaciones de bienes de doble uso	97/419/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
29.04.1997	Acción común sobre la contribución de la UE al fomento de la transparencia en los controles de las exportaciones vinculadas al sector nuclear	97/288/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
20.01.1997	Decisión 97/100/PESC por la que se modifica la Decisión 96/613/PESC relativa al control de las exportaciones de productos de doble uso	97/100/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
28.10.1996	Decisión por la que se modifica la Decisión 94/942/PESC referente al control de exportaciones de productos de doble uso	96/613/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
27.06.1996	Decisión por la que se modifica la Decisión 94/942/PESC relativa a la acción común sobre el control de la exportación de bienes de doble uso	96/423/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
25.06.1996	Posición común sobre la preparación de la cuarta conferencia de revisión de la convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas bacteriológicas o a base de toxinas y sobre su destrucción (BTWC)	96/408/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
10.04.1995	Decisión que aplaza la aplicación de la Decisión 94/942/PESC sobre la acción común referente al control de las exportaciones de productos de doble uso	95/127/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
10.04.1995	Reglamento por el que se modifica el Reglamento CE nº3381/94 que se establece un régimen comunitario de las exportaciones de productos de doble uso	95/127/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
10.04.1995	Decisión por la que se modifica la Decisión 94/942/PESC relativa a la acción común sobre el control de las exportaciones de productos de doble uso	95/128/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
10.04.1995	Decisión que retrasa la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 3381/94, sobre armamento de doble uso	95/128/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación
19.12.1994	Decisión relativa a la acción común sobre el control de las exportaciones de los bienes de doble uso	94/942/PESC	Armamento / Desarme / No Proliferación

Anexo 4

Cronología de los Acuerdos multilaterales de desarme y regulación de armamentos en el marco de la ONU⁶⁰

AÑO	HECHO	RESOLUCIÓN
1959	Tratado Antártico.	Desmilitariza ese continente y prohíbe los ensayos de cualquier tipo de armas en su territorio.
1963	Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares).	Limita la realización de ensayos nucleares a emplazamientos subterráneos.
1967	Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina el Caribe (Tratado de Tlatelolco).	Prohíbe los ensayos, el empleo, la fabricación, el almacenamiento o la adquisición de armas nucleares por los países de la región.
1967	Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Tratado sobre el espacio ultraterrestre).	Dispone que el espacio ultraterrestre se utilice solamente con fines pacíficos y que no se emplacen ni ensayen en él armas nucleares.
1968	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).	Los Estados no poseedores de armas nucleares se comprometen a no adquirir nunca y a no permitir que otros adquieran armas nucleares; los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a negociar la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y a no colaborar en forma alguna con el traspaso de armas nucleares a los Estados que no las posean.
1971	Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo (Tratado sobre los fondos marinos).	Prohíbe el emplazamiento de armas nucleares, a cualquier otra arma de destrucción en masa, en los fondos marinos y oceánicos
1972	Convención sobre las armas bacteriológicas (biológicas).	Prohíbe el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas biológicas y tóxicas y establece disposiciones para la destrucción de esas armas y de sus sistemas vectores.
1980	Convención sobre ciertas armas convencionales.	Prohíbe ciertas armas convencionales que se consideran excesivamente nocivas a efectos indiscriminados: Protocolo II prohíbe las armas que estallan en fragmentos no localizables con rayos X en el cuerpo humano; el Protocolo Enmendado (1995) limita el empleo de ciertos tipos de minas, armas trampa y otros artefactos;

⁶⁰ Elaboración propia utilizando: <http://www.un.org/es/globalissues/disarmament/agencies.shtml>

		el Protocolo III prohíbe las armas incendiarias, y el Protocolo IV prohíbe el empleo de armas láser cegadoras.
1985	Tratado sobre la zona desnuclearizada del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga).	Prohíbe el emplazamiento, la adquisición o el ensayo de artefactos explosivos nucleares y el vertimiento de desechos nucleares dentro de la zona.
1990	Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa.	Limita la cantidad de diversas armas convencionales en una zona que va del Océano Atlántico a los montes Urales.
1992	Tratado de Cielos Abiertos.	Permite a los Estados partes a respetar y sobrevolar el territorio de uno al otro, basado en principios de cooperación y apertura. Se ha utilizado para la verificación de varios acuerdos de control de armamentos y otros mecanismos de vigilancia.
1993	Convención sobre las Armas Químicas.	Prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y exige su destrucción.
1995	Tratado de creación de la zona libre de armas nucleares en el Asia sudoriental (Tratado de Bangkok).	Prohíbe el desarrollo o emplazamiento de armas nucleares en los territorios de los Estados partes.
1996	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba).	Prohíbe el desarrollo o emplazamiento de armas nucleares en el continente africano.
1996	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.	Prohíbe los ensayos nucleares de todo tipo y en cualquier lugar.
1997	Convención sobre las minas antipersonal.	Prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal y dispone su destrucción.
2005	Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear).	Describe los actos específicos de terrorismo nuclear, tiene como objetivo proteger una amplia gama de posibles objetivos, que los autores a la justicia y promover la cooperación entre los países.
2006	Tratado de creación de una zona libre de armas nucleares de Asia central (Tratado de Semipalatinsk).	Comprende los cinco estados de Asia Central - Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

Anexo 5

Comparativa de Estrategias Contra la Proliferación de ADM de EEUU y UE⁶¹

Materia	EEUU		UE
	Estrategia de Seguridad Nacional (2003)	Estrategia de Seguridad Nacional (2010)	Estrategia Contra la Proliferación de ADM (2003)
Percepción de la amenaza	"The gravest danger our Nation faces lies at the crossroads of radicalism and technology. Our enemies have openly declared that they are seeking weapons of mass destruction, and evidence indicates that they are doing so with determination. The United States will not allow these efforts to succeed. ... History will judge harshly those who saw this coming danger but failed to act. In the new world we have entered, the only path to peace and security is the path of action."	The threat of global nuclear war has become remote, but the risk of nuclear attack has increased. As President Obama has made clear, today's most immediate and extreme danger is nuclear terrorism. Al Qaeda and their extremist allies are seeking nuclear weapons. We must assume they would use such weapons if they managed to obtain them. The vulnerability to theft or seizure of vast stocks of such nuclear materials around the world, and the availability of sensitive equipment and technologies in the nuclear black market, create a serious risk that terrorists may acquire what they need to build a nuclear weapon.	"La proliferación de ADM y sus vectores, tales como los misiles balísticos, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Estas armas son diferentes de otras armas, no sólo por su capacidad para causar un gran número de víctimas sino porque también podrían desestabilizar el sistema internacional".
Uso de la Fuerza	"Mientras que EEUU se esforzará constantemente por conseguir el apoyo de la Comunidad Internacional, no dudaremos para actuar aisladamente si es necesario para ejercer nuestro derecho de autodefensa actuando preventivamente contra terroristas, evitando que hagan daño a nuestro pueblo y a nuestro país... EEUU no	- The U.S. will continue to strengthen conventional capabilities and reduce the role of nuclear weapons in deterring non-nuclear attacks, with the objective of making deterrence of nuclear attack on the United States or our allies and partners the sole purpose of U.S. nuclear	"Para afrontar las nuevas amenazas, es necesaria una visión amplia. Medidas preventivas políticas y diplomáticas... y el recurso a las competentes organizaciones internacionales... forman nuestra línea de actuación. Cuando estas medidas... hayan fallado,

⁶¹ Elaboración propia a partir de las diferentes estrategias: Estrategia de la UE contra la proliferación de Armas de destrucción masiva de la Secretaría General a las Delegaciones, de 12 de diciembre de 2006, <http://www.defense.gov/npr/docs/2010%20nuclear%20posture%20review%20report.pdf> y <http://merln.ndu.edu/whitepapers/USNSS-Spanish.pdf>

	<p>puede continuar con la posición reactiva que teníamos en el pasado”.</p>	<p>weapons. - The U.S. would only consider the use of nuclear weapons in extreme circumstances to defend the vital interests of the United States or its allies and partners. - The U.S. will not use or threaten to use nuclear weapons against non-nuclear weapons states that are party to the NPT and in compliance with their nuclear non-proliferation obligations.</p>	<p>se tomarán medidas coercitivas bajo el capítulo VII de la Carta de la ONU y el derecho Internacional. El Consejo de Seguridad de la ONU jugaría un papel central”.</p>
<p>Medidas fundamentales contra la proliferación de ADM</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contraproliferación para combatir el uso de ADM. - Reforzamiento de la no proliferación - gestión consecuente para responder al uso de ADM. 	<ul style="list-style-type: none"> -Preventing nuclear proliferation and nuclear terrorism; -Reducing the role of U.S. nuclear weapons in U.S. national security strategy; -Maintaining strategic deterrence and stability at lower nuclear force levels; -Strengthening regional deterrence and reassuring U.S. allies and partners; -Sustaining a safe, secure, and effective nuclear arsenal. 	<p>“La UE está comprometida con el multilateralismo. Defenderemos la universalización e implementación de las normas existentes sobre desarme y no proliferación. Con vistas a las armas biológicas y químicas, trabajaremos para declarar la prohibición universal de su uso según el derecho Internacional”.</p>

Bibliografía

BARBA, Oriol, “Actos de Política Exterior y de Seguridad Común (2008)” *Dossier Especial del Observatorio de Política exterior Europea*, N°8, enero 2009, Bellaterra (Barcelona): Institut Universitari d’Estudis Europeus.

BARBÉ, Esther (Coord.), *Política Exterior Europea*, Barcelona: Ariel, 2000.

BUSTELO, Pablo, “La crisis nuclear con Corea del Norte: antecedentes, desarrollo y opciones”, Real Instituto el Cano: Área: Asia-Pacífico / Defensa y Seguridad - ARI N° 4/2003.

CASTELLS, Manuel y Narcís Serra (eds), *Europa en construcción. Integración, identidades y seguridad*. Barcelona: Fundació Cidob, 2004.

CORNISH, Paul, Peter van Ham, Joachim Krause (Eds.), *Europe and the Challenge of proliferation*. Chaillot Paper:, Núm 26 (May 1996): 26-39.

CUSIDÓ GUTIÉRREZ, Ignacio, “La PESC: La cuestión nuclear”, *Cuadernos de estrategia*, n° 85, 1996, pp. 30-51.

De VASCONCELOS, Álvaro. *A Strategy for EU foreign policy*, Núm 7, June 2010, Paris: Institute for Security Studies.

FARZAMNIA, Nadereh., *Irán. De la Revolución Islámica a la Revolución Nuclear* “, Madrid: Síntesis, 2009.

GARCÍA-VAQUERO Y PARDAL, Arturo. “Funciones básicas de la OTAN: su evolución”. *Papeles del Instituto Universitario del General Gutiérrez Mellado de estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa*: 23-38.

La Unión Europea en el mundo: La política exterior de la Unión Europea, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2007.

La Unión Europea y su labor en las Naciones Unidas, Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2005.

MANGAS, Araceli y Diego J. Liñán, *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, Madrid: Tecnos, 2005.

MÉRAND, Frédéric, Martial Foucault y Bastien Irondelle *European Security since the Fall of Berlin Wall*. Canadá: University of Toronto Press, 2011.

MOWATT-LARSEN, Rolf. *Al Qaeda Weapons of Mass Destruction Threat: Hype or Reality?*, United States of America: Belfer Center for Science and International Affairs, 2010.

MORATA, Francesc, *Història de la Unió Europea*, Barcelona: UOC, 2005.

RAMONET, Ignacio. *Guerras del siglo XXI*, Barcelona: Mondadori, 2004.

ROTBURG, Robert, *State Failure and State Weakness in a time of terror*, Washington DC: Brookings Institutions Press, 2003.

SABIOTE, Maria, “When ESDP confronts ENP: Security Sector Reform as a bridge in the EU’s foreign policy” *Working Paper del Observatori de Política exterior Europea*, N°71, Septiembre 2006, Bellaterra (Barcelona): Institut Universitari d’Estudis Europeus.

SÁNCHEZ, Laura, “Actos de Política Exterior y de Seguridad Común (2009)” *Dossier Especial del Observatorio de Política exterior Europea*, N°9, septiembre 2010, Bellaterra (Barcelona): Institut Universitari d’Estudis Europeus.

VILLARINO, Camilo, *Un mundo en cambio*, Madrid: Icaria, 2009.

Weisbrode, Kenneth, “El museo vivo de Europa (2010)” *Dossier La Vanguardia*, N°34, enero/marzo 2010, Barcelona: La Vanguardia.

ZANDERS, Jean Pascal, *Europe and the Challenge of proliferation*. Chaillot Paper: Núm 26 (May 1996).

DOCUMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COM (2004) 373 final, de 12 de mayo de 2004, Comunicación de la Comisión sobre la Política Europea de Vecindad.

COM (2009) 143 final, de 26 de marzo de 2009, COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN NUCLEAR.

COM (2009) 273 final, de 24 de junio de 2009, Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el refuerzo de la seguridad química, biológica, radiológica y nuclear en la Unión Europea.

Estrategia de la UE contra la proliferación de Armas de destrucción masiva del Consejo para el Consejo Europeo, de 12 de diciembre de 2003.

Estrategia de la UE contra la proliferación de Armas de destrucción masiva de la Secretaría General a las Delegaciones, de 12 de diciembre de 2006.

Informe sobre la aplicación de la Estrategia Europea de Seguridad - Ofrecer seguridad en un mundo en evolución -, 11 de diciembre de 2008

Reglamento (CE) nº 1085/2006 del Consejo, de 17 de julio de 2006, por el que se establece un Instrumento de ayuda Preadhesión (IPA), DO L 210 de 31 de julio de 2006, p. 82-93

Reglamento CE nº 1717/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Estabilidad, DO L 327, de 24 de noviembre de 2006, p. 1-11

Reglamento (Euratom) nº 300/2007, del Consejo, de 19 de febrero de 2007, por el que se establece un Instrumento de cooperación en materia de seguridad nuclear, DO L 81 de 22 de marzo de 2007, p. 1-10

Una Europa segura en un mundo mejor, de 10 de diciembre de 2003.

Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, 2010/C 83/01.

Versión consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica firmado el 23 de marzo de 1957, *DOUE 2010/C 84/01*, de 30 de marzo de 2010.

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

Acuerdos euromediterráneos de asociación: publicado en: http://europa.eu/legislation_summaries/external_relations/relations_with_third_countries/mediterranean_partner_countries/r14104_es.htm, Mayo 2011.

CDE, *Política Exterior y de seguridad Común*. UA Fundació General: <http://www.cde.ua.es/dsi/ds/pe/>, Abril 2011.

EUR-LEX, *Política Exterior y de seguridad Común*. <http://eur-ex.europa.eu/es/legis/20100101/chap18.htm>, Abril 2011.

Financial Action Task Force on Money Laundering (FATF): http://www.fatf-gafi.org/pages/0,2987,en_32250379_32235720_1_1_1_1_1,00.html, Junio 2011.

Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/index.shtml>, Mayo 2011.

Strategic Concept For the Defence and Security of The Members of the North Atlantic Treaty Organisation, *Consultado en: http://www.nato.int/lisbon2010/strategic-concept-2010-eng.pdf*, Junio 2011.

Transnistria: http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/country_profiles/3641826.stm, Julio 2011.



Universitat Autònoma de Barcelona
Edifici E1
08193 Bellaterrga (Barcelona) Espanya
Tel. 93 581 20 16
Fax 93 581 30 63
web: www.iuee.eu
correu electrònic: iuee@uab.cat